



Consejo de Seguridad

Sexagésimo segundo año

5779^a sesión

Miércoles 14 de noviembre de 2007, a las 10.00 horas
Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Natalegawa	(Indonesia)
<i>Miembros:</i>	Bélgica	Sr. Verbeke
	China	Sr. Liu Zhenmin
	Congo	Sr. Okio
	Eslovaquia	Sr. Burian
	Estados Unidos de América	Sra. Wolcott
	Federación de Rusia	Sr. Churkin
	Francia	Sr. Ripert
	Ghana	Sr. Tachie-Menson
	Italia	Sr. Mantovani
	Panamá	Sr. Arias
	Perú	Sr. Chávez
	Qatar	Sr. Al-Nasser
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Pierce
	Sudáfrica	Sr. Kumalo

Orden del día

Presentación de información por los presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Presentación de información por los presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar al Consejo de que he recibido sendas cartas de los representantes de Australia, el Canadá, Cuba, Liechtenstein, Portugal y la República Bolivariana de Venezuela en las que solicitan que se les invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a esos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los representantes de los países antes mencionados ocupan los asientos que se les ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

En esta sesión escucharemos exposiciones informativas a cargo del Excmo. Sr. Johan Verbeke, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas; del Excmo. Sr. Ricardo Alberto Arias, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo; y del Excmo. Sr. Peter Burian, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

Para comenzar, quisiera dar la palabra al Excmo. Sr. Johan Verbeke, quien formulará una declaración conjunta en nombre de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1373 (2001), 1267 (1999) y 1540 (2004), respectivamente.

Sr. Verbeke (Bélgica) (*habla en inglés*): En nombre de los Presidentes de los tres órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004), relativas a la cuestión del terrorismo, quisiera hacer unas observaciones introductorias sobre la labor y la cooperación entre esos Comités.

El terrorismo sigue constituyendo una de las principales amenazas para la paz y la seguridad internacionales, y la cooperación de todos es ahora más necesaria que nunca. Si bien nuestros mandatos difieren en cuanto al contenido y el carácter, procuramos trabajar en estrecha colaboración, tanto directamente como por conducto de nuestros respectivos grupos de expertos.

En nuestros esfuerzos complementarios por incluir a los Estados Miembros, los tres Comités y sus grupos de expertos han trabajado y participado conjuntamente en visitas a los Estados. Hasta la fecha, los expertos del Equipo de Vigilancia del Comité 1267 y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo han realizado ocho visitas a Estados, a saber, en 2006 a Tanzania, Nigeria, las Filipinas y la India, y en 2007 a Turquía, Bangladesh, Indonesia y Bosnia y Herzegovina. Asimismo, los tres grupos de expertos han intercambiado sistemáticamente sus informes sobre los viajes con los demás, como corresponde, con el fin de obtener beneficios comunes a partir de la información recopilada durante esos viajes. Ello incluye pedidos de asistencia técnica y otros pedidos de los Estados.

Además, en función de las inquietudes expresadas por los Estados Miembros, los tres grupos de expertos redactaron un documento de estrategia común para prestar asistencia a los Estados que no han presentado informes o que están sufriendo demoras en su presentación. La estrategia, aprobada por los tres Comités, se está aplicando conjuntamente mediante la organización de distintos seminarios de presentación de informes en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. El primer seminario se celebró en Dakar (Senegal) a finales de septiembre para los Estados del África occidental y central. Hay otro seminario previsto para finales de este mes en Gaborone (Botswana) para los Estados del África meridional. Se celebrará un tercer seminario en la primera mitad de 2008 para los Estados del África septentrional y oriental. Se han producido avances, ya

que se han presentado nuevos informes a los tres Comités desde la aprobación de la estrategia común.

Nuestra cooperación mutua va más allá. Seguimos instando a nuestros tres grupos de expertos a que intercambien información y sus análisis, según proceda, sobre las iniciativas de los Estados Miembros encaminadas a cumplir sus obligaciones de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a la lucha contra el terrorismo. Asimismo, alentamos a nuestros expertos a que cooperen estrechamente para forjar relaciones con otras organizaciones, tanto internacionales como intergubernamentales, como el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Marítima Internacional, la INTERPOL, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Organización Mundial de Aduanas, así como organizaciones regionales y subregionales, como la Unión Africana, la Comunidad del Caribe, la Unión Europea, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Foro de las Islas del Pacífico. Los tres grupos de expertos también cooperan en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, creado para velar por la coordinación y la coherencia mundiales en las medidas de lucha contra el terrorismo del sistema de las Naciones Unidas, en concreto en el contexto de la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

La responsabilidad primordial del cumplimiento de las obligaciones de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad incumbe a los Estados Miembros y, por lo tanto, nuestra cooperación con ellos resulta fundamental. Los esfuerzos de los tres Comités sólo podrán ser eficaces en la medida en que se lo permita el conjunto de los Estados Miembros.

Los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004), así como sus respectivos grupos de expertos, siguen comprometidos, de conformidad con sus respectivos mandatos, a eliminar el terrorismo y están convencidos de que su labor contribuye a los esfuerzos generales de las Naciones Unidas e internacionales para prestar asistencia a los Estados en la aplicación plena de las respectivas resoluciones.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Verbeke por su declaración conjunta.

Ofrezco la palabra una vez más al Excmo. Sr. Johan Verbeke, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), relativa a Al-Qaida y a los talibanes y personas y entidades asociadas.

Sr. Verbeke (Bélgica) (*habla en inglés*): Como señalé en mi anterior exposición informativa ante el Consejo (véase S/PV.5679), la integridad y la precisión de la lista consolidada del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) siguen siendo fundamentales para la eficacia de las medidas de sanciones. Durante los últimos seis meses el Comité relativo a Al-Qaida y a los talibanes ha trabajado para mejorar la calidad de la lista. Puedo garantizar a los miembros que esa tarea sigue siendo prioritaria en el programa del Comité. Cabe recordar que la lista pertenece a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que, por lo tanto, el Comité se basa en sus aportaciones y asistencia para alcanzar ese objetivo.

Se puede mejorar la calidad de la lista de tres maneras complementarias: en primer lugar, proporcionando elementos de identificación adicionales a los nombres existentes para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera eficaz las sanciones; en segundo lugar, procediendo a la inclusión en la lista de los nombres de personas y entidades relacionadas con Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes; y, en tercer lugar, procediendo a eliminar de la lista los nombres de las personas y entidades que ya no reúnan los criterios de inclusión y de las personas que hayan fallecido, de conformidad con el procedimiento descrito en una nota verbal de fecha 25 de abril de 2006. El mejoramiento constante de la calidad de la lista se realiza basándose en la información proporcionada al Comité, incluso a través del examen en virtud del apartado i) del párrafo 6 de las directrices del Comité.

De acuerdo con lo solicitado por el Consejo en su resolución 1735 (2006), el Comité ha prestado especial atención a la sección de la lista dedicada a los talibanes. Me complace informar de que, desde mi anterior exposición informativa al Consejo, se han añadido nuevos elementos de identificación a 67 entradas en la sección de la lista dedicada a los talibanes, lo que significa que se ha actualizado casi la mitad de los 142 nombres de talibanes incluidos en la

lista durante los últimos seis meses. Asimismo, se ha añadido la lista original con los nombres de todos los talibanes. Además, por primera vez desde 2001, el Comité agregó a una persona a la sección de la lista dedicada a los talibanes. El Comité también eliminó de la lista la última entidad que quedaba de esa sección.

En la sección relativa a Al-Qaida se han añadido los nombres de siete personas desde mi anterior exposición informativa y se han realizado mejoras a la información relativa a 70 entradas de un total de 350. Asimismo, el Comité ha decidido eliminar los nombres de dos personas y 12 entidades de la sección de la lista dedicada a Al-Qaida.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar mi agradecimiento a los Estados que han proporcionado información y alentar a otros a que hagan lo mismo y presenten nuevas solicitudes de inclusión en la lista. La cubierta, con formato estándar, representa un instrumento útil para la presentación de esas solicitudes. Quisiera también dar las gracias al Equipo de Vigilancia sobre Al-Qaida y los talibanes por sus incansables esfuerzos por mejorar la lista, y lo alentamos a que continúe llevando a cabo esa labor en estrecha colaboración con los Estados.

Además de los formatos PDF y HTML, la lista consolidada también está disponible en formato XML, lo cual mejorará y facilitará la incorporación de la lista en las listas y bases de datos de vigilancia nacionales. También hará más fácil que los bancos y otras instituciones financieras, así como algunas organizaciones internacionales, incorporen una versión de búsqueda en sus bases de datos. La lista puede descargarse en los tres formatos desde el sitio web del Comité.

Como la responsabilidad de aplicar las medidas de sanción radica en los Estados Miembros, el Comité sigue buscando maneras de mejorar el diálogo de beneficio mutuo con los Estados. Por consiguiente, el Comité concede gran importancia a su sitio web, garantizando que en él figure suficiente información para los Estados Miembros y que el uso de esa información sea lo más fácil posible. El sitio web mejorado del Comité se presentó a un grupo más amplio de miembros con ocasión de una sesión pública de información que convoqué el 20 de julio de 2007 para todos los Estados Miembros. En el segmento de preguntas y respuestas se le dio oportunidad a los Estados Miembros de hacer preguntas y expresar sus

opiniones. Quisiera dar continuidad a esa forma de participación de los Estados Miembros y acojo con beneplácito cualquier sugerencia relativa al formato y contenido de esas sesiones de información. Tengo la intención de celebrar otra de esas sesiones públicas de información el próximo mes de diciembre.

Otra manera de interactuar con los Estados Miembros es por medio de las visitas. De conformidad con el párrafo 30 de la resolución 1735 (2006), he emprendido dos viajes como Presidente a países seleccionados. El pasado mes de julio visité Etiopía, Djibouti y Kenya. Hace dos semanas estuve en Asia central, donde visité Kazajistán, Tayikistán y Uzbekistán. Deseo dar las gracias a las autoridades de los países que visité por su cooperación.

Ese tipo de interacción es extraordinariamente útil para el Comité. En realidad nos da la oportunidad única de actualizar directamente a los Estados Miembros sobre los últimos acontecimientos, pero lo más importante es que ello nos da asimismo la oportunidad de escuchar las sugerencias —y en algunos casos también las preocupaciones— de los Estados Miembros que están a la vanguardia en la aplicación de las medidas de sanción impuestas por el Consejo de Seguridad. En ambos viajes pude ver que, a pesar de que el compromiso de los Estados es fuerte y de que se considera que la amenaza terrorista es muy real, los Estados aún tienen que entender mejor las posibilidades que puede ofrecer el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes como una ayuda en su lucha contra el terrorismo. Mi impresión después de esas visitas es que el régimen de sanciones ha contribuido menos de lo que podía haberlo hecho.

En cumplimiento del párrafo 29 de la resolución 1735 (2006), quisiera reiterar nuestra permanente invitación a los Estados Miembros a participar con el Comité en debates más profundos sobre cuestiones relacionadas con las sanciones. Los diálogos de esa naturaleza son esenciales tanto para el Comité como para los Estados Miembros. En ese sentido, los Estados pueden compartir con el Comité sus sugerencias y sus experiencias acumuladas, y el Comité puede actuar de manera más dinámica y eficiente al abordar los desafíos que le impone la aplicación.

Por su parte, los expertos del Equipo de Vigilancia siguen visitando los Estados. Desde la más reciente sesión informativa, el Equipo ha visitado cuatro Estados Miembros. El Equipo también ha

comenzado a explorar ámbitos de cooperación con las organizaciones internacionales y regionales -como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional y la Organización Mundial de Aduanas - de conformidad con el párrafo 23 de la resolución 1735 (2006). Además, el Equipo ha extendido su cooperación con la INTERPOL para mejorar la aplicación de las medidas de sanción, lo que ha resultado en el aumento en la emisión de los avisos especiales de la INTERPOL y del Consejo de Seguridad para los individuos incluidos en la lista. En estos momentos la lista contiene 298 nombres. Como próximo paso, el Equipo y la INTERPOL están coordinando la emisión de avisos especiales para las entidades incluidas en la lista. Por último, el Equipo también ha participado en varias conferencias y reuniones sobre mediadas relacionadas con la lucha contra el terrorismo.

El Comité ha iniciado su examen del séptimo informe del Equipo de Vigilancia que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1735 (2006), fue presentado al Comité el 30 de septiembre de 2007. Este informe, como ocurrió en el caso de informes anteriores, pronto será transferido al Consejo y se convertirá en documento oficial de las Naciones Unidas. En el informe está contenido un gran número de recomendaciones sobre cómo seguir mejorando la aplicación de las sanciones. El Comité tiene la intención de informar al Consejo sobre su posición en lo que respecta a esas recomendaciones.

En virtud del párrafo 21 de la resolución 1735 (2006), el Comité ha comenzado a considerar la identificación de los posibles casos de incumplimiento, tomando como base el documento de antecedentes preparado por el Equipo de Vigilancia. El Comité ha elaborado una metodología para identificar los posibles casos de incumplimiento, a fin de reunir información adicional, si fuera necesaria, así como para tomar medidas en casos específicos. El Comité también estuvo de acuerdo en elaborar recomendaciones específicas y generales después de ese análisis empírico sobre lo que se podría hacer para evitar que sucedan casos como esos, incluida la identificación de las dificultades que enfrentan los Estados en la aplicación de las sanciones. El objetivo general de ese ejercicio es mejorar la eficacia del régimen de sanciones. A tales efectos, el Comité espera presentar

sus conclusiones al Consejo de Seguridad una vez que haya concluido el debate en su seno.

Desde el pasado mes de marzo en que de conformidad con la resolución 1730 (2006) se estableció el punto focal para la supresión de nombres de la lista, el Comité ha recibido 16 solicitudes por medio de ese mecanismo: cuatro individuos y 12 entidades. Me complace anunciar que el Comité aprobó hoy, la supresión de la lista de un individuo y 12 entidades asociadas a él. Aunque el Comité decidió mantener los nombres de los otros tres individuos en la lista, el punto focal permite a los solicitantes que sus solicitudes sean objeto de un examen adecuado. Vale mencionar que otra solicitud de supresión ha sido presentada al punto focal, pero ella aún no ha llegado al Comité.

Este mes, el Comité espera celebrar un debate especialmente dedicado a la cuestión de los procedimientos para la exclusión de nombres de la lista, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 13 y 14 de la resolución 1735 (2006). En cumplimiento de lo estipulado en el párrafo 6(i) de sus directrices, el Comité tiene la intención de evaluar la primera edición del examen que concluyó el pasado mes de julio sin ningún cambio en la lista, así como preparar la edición de 2008.

En la aplicación de medidas de sanciones, el Comité está particularmente consciente de que el Consejo ha previsto la posibilidad de que haya excepciones, incluidas las de carácter humanitario. Desde el primero de enero de 2007, el Comité ha recibido cinco notificaciones para excepciones humanitarias en virtud del párrafo 1 a) y 16 solicitudes para gastos extraordinarios en virtud del párrafo 1 b) de la resolución 1452 (2002). De ellas, el Comité no ha adoptado ninguna decisión negativa en lo que respecta a las cinco notificaciones recibidas en virtud del párrafo 1 a), en tanto que 14 de las solicitudes presentadas en virtud del párrafo 1 b) han sido aprobadas. En el mismo período el Comité no recibió solicitudes de excepciones a la prohibición de viajar.

El Comité también ha iniciado un debate profundo sobre cómo limitar y reducir el número de cuestiones pendientes.

El uso ilícito de la Internet y la participación de los bancos y las instituciones financieras en la aplicación eficaz de las sanciones se ha sometido a debate en base a los informes preparados por el Equipo

de Vigilancia. El Comité ha solicitado al Equipo recomendaciones concretas que, de ser aprobadas, pudieran servir para hacer frente a ambas cuestiones de una manera práctica.

El régimen de sanciones a Al-Qaida y los talibanes sigue siendo un poderoso instrumento en la lucha contra el terrorismo. Sin embargo, tomando en cuenta que la amenaza de Al-Qaida y los talibanes sigue siendo real, el mecanismo para contrarrestar esa amenaza no ha alcanzado la plenitud de sus posibilidades. El Comité está haciendo sus mejores esfuerzos por hacer que la lista consolidada sea más dinámica y por consiguiente más creíble, pero no puede hacer esto por sí solo. En realidad es esencial contar con mayores aportes de los Estados Miembros a fin de tener una lista que refleje de una manera más eficaz la realidad en el terreno. Una mayor participación de los Estados Miembros contribuiría a una aplicación más eficaz de las medidas de sanción, lo que al mismo tiempo fortalecería los esfuerzos nacionales y regionales en la lucha contra el terrorismo. En ese sentido, hago un llamado a los Estados a aumentar su apoyo y su asistencia al Comité y al Equipo de Vigilancia para alcanzar nuestro objetivo común, a saber, evitar y contrarrestar los actos terroristas.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Verbeke por su exposición informativa.

Tiene ahora la palabra el Excmo. Sr. Ricardo Alberto Arias, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo.

Sr. Arias (Panamá) (*habla en inglés*): En calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), conocido como Comité contra el Terrorismo, me complace informar de la labor del Comité al Consejo de Seguridad y al resto de los Miembros de la Organización. Antes de entrar en materia, en nombre del Comité quiero felicitar cálidamente al nuevo Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, Embajador Mike Smith, de Australia. Estoy seguro de que la Dirección Ejecutiva estará bien dirigida gracias al conocimiento y la experiencia de su nuevo Director Ejecutivo.

Desde la última exposición informativa, ofrecida en mayo de 2007 (véase S/PV.5679), el Comité aprobó, hace poco, su programa de trabajo para el período del

1º de julio al 31 de diciembre. Debido a las diferencias de planteamiento entre miembros del Comité, el proceso de aprobación se retrasó un poco. No obstante, muchas de sus actividades especificadas en el anterior programa de trabajo siguen siendo las mismas, por lo que el Comité ha continuado sus esfuerzos por cumplir con las tareas que se le asignaron y, con arreglo al anterior programa de trabajo, ha dividido su labor en tres categorías, que son idénticas a las estipuladas en el primer semestre de este año, a saber, vigilar y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001), prestar asistencia técnica y aplicar la resolución 1624 (2005).

En cuanto a vigilar y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001), el Comité sigue analizando, a través de sus Subcomités, las evaluaciones preliminares de la aplicación de cada Estado Miembro. Hasta ahora, el Comité ha aprobado 50 evaluaciones preliminares de la aplicación, que previamente había aprobado el Subcomité B, presidido por Sudáfrica. Felicitamos al representante de Sudáfrica por la labor que ha realizado en este sentido. El resto de las evaluaciones preliminares de la aplicación están en las etapas finales de examen por parte de los subcomités y el Comité las debería aprobar oficialmente antes de que termine el año. Por consiguiente, en los próximos meses cada Estado Miembro recibirá una copia de su evaluación preliminar.

Por otro lado, el Comité se propone convocar una reunión oficiosa de todos los Estados Miembros, con la presencia del nuevo Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva, para explicar el formato de las evaluaciones preliminares de la aplicación a fin de proporcionar cualquier aclaración necesaria sobre qué es una evaluación preliminar de la aplicación y cómo funciona. Compartir este análisis con los Estados es tan sólo un primer paso, y el Comité espera que todos los Estados colaboren para asegurarnos de que la información que hemos recopilado sea lo más actualizada posible. En adelante nos centraremos principalmente en trabajar de manera práctica con los Estados en las partes de nuestro mandato relativas a la vigilancia y a la asistencia.

En relación también con la vigilancia y la promoción de la aplicación de la resolución 1373 (2001), el Comité examinó el documento titulado "Estudio sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad", preparado por el Director Ejecutivo de la Dirección del Comité. Como los miembros recordarán, en su programa de trabajo el

Comité convino en informar al Consejo de Seguridad de las conclusiones de sus deliberaciones sobre el contenido de ese documento.

Una parte importante del debate se centró en la forma en que el Comité informaría al Consejo de Seguridad de sus conclusiones sobre el documento y si se convertiría en documento oficial del Consejo de Seguridad. La mayoría de las delegaciones se declararon partidarias de distribuir el informe al Consejo de Seguridad. El Comité todavía no ha tomado una decisión al respecto. Muchas delegaciones han declarado que este documento era una herramienta útil para que el Comité pueda definir sus prioridades en el futuro programa de trabajo.

Al referirse al contenido del documento, la mayoría de las delegaciones acogieron con satisfacción el análisis realizado por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, mientras que otras expresaron inquietud sobre ese análisis y sobre la exactitud de parte de la información. Algunas delegaciones también señalaron que, al agrupar a los países en regiones y subregiones, el análisis no reflejaba adecuadamente los diferentes grados de aplicación de los países de una región determinada. Por lo tanto, convendría esforzarse más por evitar una generalización excesiva en ese sentido.

En su nuevo programa de trabajo, el Comité solicitó a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que preparara un análisis actualizado y más pormenorizado que, a su vez, ayudara al Comité a cumplir con sus obligaciones de informar al Consejo sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001), y que tratara de que el programa de trabajo para 2008 estuviera mejor enfocado.

Además, a finales de 2006 el Comité aprobó una lista de 18 países que conviene visitar. Esas visitas, a las que los países en cuestión deben dar el visto bueno, constituyen un componente fundamental de las actividades del Comité para vigilar de manera efectiva la aplicación de la resolución 1373 (2001) porque permiten observar de primera mano los esfuerzos del país en ese sentido. Además, permiten a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo adquirir experiencia sobre el terreno con respecto a la aplicación general de la resolución 1373 (2001). Desde la última exposición informativa que ofrecimos, el Comité ha realizado con éxito visitas in situ a Indonesia, Viet Nam, Armenia, Georgia y Bangladesh

y, en estos momentos, el Comité se encuentra en Bosnia y Herzegovina. Dado que ya termina 2007, el resto de las visitas se llevará a cabo el año que viene.

En cuanto a la prestación de asistencia técnica, el Comité celebró su quinta reunión especial con organizaciones internacionales, regionales y subregionales en Nairobi del 29 al 31 de octubre. En ese encuentro las principales organizaciones internacionales, regionales y subregionales se dieron cita para intercambiar ideas sobre el tema de la prevención de los movimientos terroristas y la seguridad fronteriza. Después de tres días de deliberaciones, el Comité y las organizaciones presentes hicieron suya una declaración conjunta en la que se definió el rumbo que hay que seguir para mejorar la cooperación entre sí y con el Comité, así como para establecer un método concreto a fin de dar seguimiento a las actividades previstas en su plan de acción.

Además, la Dirección Ejecutiva convocó el primero de los foros oficiosos que tiene previsto celebrar, en este caso sobre los Estados Miembros del África occidental, que tuvo lugar en julio de 2007. Estos eventos proporcionarán a los países que necesiten asistencia técnica la oportunidad de reunirse con donantes y posibles donantes para atender sus necesidades.

Por otra parte, el Comité publicó en su sitio web la matriz de su asistencia técnica y un directorio de programas de asistencia para que los usuarios puedan consultar y determinar los programas que más se adapten a sus necesidades.

En cuanto a la aplicación de la resolución 1624 (2005), el Comité aprobó su segundo informe preparado por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo sobre el progreso realizado por los Estados Miembros en la aplicación. Asimismo, en su programa de trabajo el Comité convino en iniciar deliberaciones para determinar la asistencia técnica que los Estados necesitan a fin de aplicar esta resolución, así como para facilitar la prestación de dicha asistencia, sin dejar a aquellos Estados que todavía no lo hayan hecho a que presenten un informe.

Por último, como los miembros del Consejo saben, el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo termina a finales de este año. Aunque el examen de esta cuestión es estrictamente competencia del Consejo de Seguridad, y no del Comité, quiero alentar a los Estados Miembros a que

presenten sus ideas al respecto, a fin de ayudar al Consejo a examinar esta cuestión debidamente.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Arias por su exposición informativa.

Tiene ahora la palabra el Excmo. Sr. Peter Burian, Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

Sr. Burian (Eslovaquia) (*habla en inglés*): Esta exposición informativa abarca el período de seis meses desde la última exposición conjunta formulada ante el Consejo de Seguridad el 22 de mayo de 2007. En ella también se esbozan algunas de las próximas actividades destinadas a promover la plena aplicación de las disposiciones de la resolución 1540 (2004).

El 14 de septiembre de 2007 el Comité 1540 aprobó su sexto programa de trabajo para el período comprendido entre el 1º de octubre de 2007 y el 28 de abril de 2008. Esencialmente, es una continuación del programa del año pasado, que abarca todos los aspectos de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006). Además, incluye la preparación del informe del Comité para el segundo bienio relativo a la aplicación de la resolución 1540 (2004) mediante el cumplimiento de sus disposiciones, que se presentará el 18 de abril de 2008 ante el Consejo de Seguridad para su consideración.

La presentación de informes nacionales sigue siendo una de las principales prioridades del Comité, ya que es esencial para su mandato informar al Consejo de Seguridad acerca de la aplicación de la resolución 1540 (2004). Los informes nacionales también ayudan a los Estados a evaluar las medidas ya adoptadas y a planificar medidas adicionales para lograr la aplicación plena de la resolución.

Desde la anterior exposición informativa, un Estado más, Mauricio, ha presentado sus primeros informes y otros Estados han solicitado asesoramiento para preparar sus primeros informes. El número total de Estados que han presentado informes es de 137. Cincuenta y cuatro Estados, en su mayor parte de África, el Caribe y de la región de las Islas del Pacífico, todavía no han presentado sus primeros informes. De los 85 Estados que ya habían presentado información adicional pertinente, cuatro —la Argentina, Chipre, México y los Estados Unidos— han proporcionado información complementaria sobre nueva legislación, disposiciones administrativas o planes de acción que han establecido.

El Comité celebró un debate temático en julio para evaluar el problema y adoptar un enfoque a fin de acelerar el proceso. Como parte de este enfoque, el Comité ha enviado cartas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para recordarles la solicitud de presentación de informes y recabar información adicional. Se adjuntó a las cartas copias de las matrices de los Estados, que fueron preparadas bajo la dirección del Comité 1540. La información que figura en las matrices se origina primordialmente en los informes nacionales y se complementa con información gubernamental oficial, incluidos datos que están a disposición de organizaciones intergubernamentales.

En el caso de Estados que todavía no han presentado su primer informe, se les envió un proyecto de matriz para facilitar la preparación de un informe. El Comité ha solicitado a todos los Estados Miembros que respondan antes del 15 de diciembre de 2007 a fin de que, al preparar su informe de abril de 2008 destinado al Consejo de Seguridad, el Comité pueda presentar un panorama más completo del estado de aplicación de la resolución.

El Comité se vale en gran medida de actividades de divulgación para promover la plena aplicación de la resolución 1540 (2004). A través del diálogo, seminarios y talleres específicos procura generar impulso y promover la aplicación de la resolución, alentar el proceso de presentación de informes y compartir las experiencias nacionales pertinentes, así como facilitar la asistencia orientada a la aplicación. En un debate temático celebrado en octubre se reconoció la necesidad de adoptar un enfoque por etapas de las actividades de divulgación del Comité y se determinó que las actividades futuras deberían centrarse menos en la presentación de informes y más en la prestación de asistencia a los Estados para que cumplan plenamente lo dispuesto en la resolución.

Durante los últimos seis meses el Comité se ha dedicado a tres tipos de actividades de divulgación.

Primero, la Oficina de las Naciones Unidas de Asuntos de Desarme organizó tres talleres sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) durante este período. Un taller, que se centró primordialmente en la presentación de informes por los Estados del Caribe, tuvo lugar en Jamaica del 29 al 30 de mayo de 2007. El segundo, sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) por los Estados árabes, se celebró en Jordania del 4 al 5 de septiembre y, por último, se prevé realizar

en Botswana del 27 al 28 de noviembre un taller que se centrará en la presentación de informes por los Estados de África.

Segundo, se han realizado talleres de estrategia común sobre la presentación de informes por Estados del África occidental y central. Un taller subregional, patrocinado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se celebró en el Senegal del 25 al 27 de septiembre. Fue el primer taller organizado conjuntamente por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Equipo de Vigilancia del Comité 1267 y los expertos del Comité 1540, junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, como coorganizadora. El taller congregó a varios funcionarios de cada país en Dakar para examinar con los tres grupos de expertos la cuestión de la presentación de informes. Se prevé realizar un taller similar para los Estados del África meridional en Botswana del 29 al 30 de noviembre de 2007, con posterioridad al taller organizado por la Oficina de Asuntos de Desarme.

También debemos mencionar que los expertos del Comité han estado participando en otras actividades patrocinadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluido un taller organizado conjuntamente con el Foro de las Islas del Pacífico que se celebró en Fiji en junio.

Tercero, a instancias de otros órganos se han llevado a cabo algunas actividades de divulgación. El Presidente y los expertos del Comité 1540 han participado activamente en algunos seminarios y talleres de pertinencia directa para el Comité. El Comité ha procurado generar un apoyo más amplio a los objetivos establecidos en la resolución 1540 (2004) en los distintos ámbitos de aplicación. El Comité expresa su agradecimiento a los países anfitriones y a los patrocinadores de estas actividades de divulgación de información.

Habida cuenta de la importancia que reviste la organización de la asistencia técnica y de otro tipo de asistencia para la plena aplicación de la resolución 1540 (2004), en todas las actividades de divulgación del Comité se realiza un esfuerzo por explicar la necesidad de que los Estados presenten solicitudes concretas a fin de posibilitar que sus necesidades coincidan con nuestros ofrecimientos de asistencia.

Tras su debate temático sobre la asistencia celebrado en mayo, el Comité adoptó una serie de

decisiones sobre cuestiones relativas a la asistencia y actualmente elabora un modelo para ayudar a los Estados a presentar solicitudes de asistencia detalladas. En julio se celebró una reunión de proveedores de asistencia escogidos, que fue organizada con la colaboración de la Oficina de las Naciones Unidas de Asuntos de Desarme, para examinar las formas en que el Comité podría ampliar su papel para ayudar a los Estados en la plena aplicación de la resolución. A la reunión asistieron representantes de varios Estados, así como de organizaciones internacionales y otras organizaciones intergubernamentales que llevan a cabo actividades en esta esfera. En la reunión quedó claro que la información específica tanto sobre las solicitudes como sobre los ofrecimientos de asistencia permitirían al Comité cumplir mejor su función de coordinación.

De conformidad con el acuerdo de estrategia común, el Comité y sus expertos están ampliando su cooperación con el Comité contra el Terrorismo y con el Comité 1267 y sus respectivos expertos, con el valioso apoyo de las actividades conjuntas organizadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluida la financiación para un asesor que prestaría asistencia a los gobiernos del Caribe sobre la preparación de informes para presentar a los tres Comités.

Se realizan esfuerzos para desarrollar la cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes. Las visitas realizadas por el Presidente y los expertos del Comité a Bruselas, La Haya y Viena, de conformidad con el debate que celebró el Consejo sobre el tema en febrero, han tenido como resultado la determinación de esferas específicas para la cooperación práctica cotidiana con la Unión Europea, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Sr. Mantovani (Italia) (*habla en inglés*): Las exposiciones informativas de los Presidentes de los tres órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad que se ocupan de la lucha contra el terrorismo han ido cobrando mayor importancia ahora que la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, al establecer un marco general para que los Estados Miembros cooperen, ha demostrado la necesidad de que varios órganos y entidades de las Naciones Unidas que se ocupan de la lucha contra el terrorismo adopten un enfoque general y coherente en aras de una lucha multilateral efectiva y eficiente contra el terrorismo

internacional. En este contexto, las actividades del Comité contra el Terrorismo, el Comité 1267 y el Comité 1540 deberían ser cada vez más interactivas, más transparentes y estar más abiertas al diálogo con los todos los Estados Miembros.

Deseamos felicitar a los tres Presidentes por los grandes esfuerzos personales que han dedicado al éxito de las actividades que realizan los Comités. Lamentablemente, Al-Qaida y los talibanes siguen siendo unas de las principales amenazas para la paz y la seguridad internacionales. A nuestro juicio, el régimen de sanciones constituye un instrumento fundamental para prevenir los actos de terrorismo y para defender el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos.

En las resoluciones 1730 (2006) y 1735 (2006), el Consejo de Seguridad indicó con claridad que el régimen de sanciones puede basarse en procedimientos más claros y justos para incluir nombres de personas en las listas y suprimirlos, así como para conceder exenciones humanitarias. Ahora el Comité tiene la responsabilidad de aplicar esos nuevos procedimientos con rapidez y de manera adecuada, a fin de aumentar el compromiso de los Estados Miembros con el régimen de sanciones y fomentar la confianza general en su justa aplicación.

En el año transcurrido, Italia ha contribuido activamente, de conformidad con lo dispuesto en dichas resoluciones. Gracias a la información ofrecida por el Gobierno de Italia por conducto del Equipo de Vigilancia, el Comité aprobó la actualización de la información de 35 nombres en la sección de la lista sobre Al-Qaida. Italia ha participado directamente en el proceso de tres de las solicitudes de supresión de nombres de la lista presentadas al Comité mediante el punto focal. Además, en virtud de su decreto legislativo de 22 de junio, Italia enmendó sus leyes sobre la congelación de activos financieros y económicos, para que las leyes fueran más eficaces y compatibles con las necesidades del régimen internacional de sanciones.

El régimen de sanciones no reducirá de manera considerable la amenaza que plantean Al-Qaida y los talibanes, a menos que todos los Estados Miembros estén convencidos de la eficacia de dichas sanciones. El Comité y sus miembros en forma individual, junto con el Equipo de Vigilancia, tienen la responsabilidad primordial de hacer todo lo posible para fomentar la

confianza de los Estados en el régimen de sanciones y en las decisiones del Comité. Este año algunas de las decisiones de incluir nombres en la lista, suprimirlos de ella o actualizarla se basaron en la información que brindaron Estados que no son miembros del Comité. En lugar de una excepción, esa práctica debe convertirse en regla, una regla habitual.

Si la interacción con los Miembros en general y la transparencia son importantes para el Comité 1267, a nuestro juicio, lo son aún más para el Comité contra el Terrorismo. Celebramos el nombramiento del nuevo Director Ejecutivo, Embajador Mike Smith, quien asumirá la gran responsabilidad que dimana del cúmulo de tareas que forman parte del mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. No obstante, independientemente de su mandato, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, cuya función también ha sido reconocida en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (resolución 60/288 de la Asamblea General) debe convertirse en un asociado fiable y significativo en el ámbito internacional, al cual los Estados tengan acceso directo para examinar la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005). En nuestra opinión, no hay suficiente conocimiento de que los clientes naturales de la Dirección Ejecutiva no son sólo los 15 miembros del Consejo de Seguridad, sino, específicamente, todos los Estados Miembros que no son miembros del Consejo y que deben examinar los problemas dimanantes de la aplicación de las resoluciones de manera abierta, transparente e interactiva. Creemos que se debe procurar con más insistencia una mayor interacción entre la Dirección Ejecutiva y todos los Estados Miembros. Hay que buscar un nuevo enfoque, que no se base sólo en informes escritos, cartas o respuestas oficiales, y esperamos que el nuevo procedimiento de evaluación preliminar de la aplicación brinde a todos los miembros la oportunidad de iniciar un diálogo oficioso.

Por último, el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva tienen mucho que ganar si cooperan activamente en el cumplimiento de la Estrategia global en los aspectos que guardan más relación con las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005).

Celebramos la aprobación del sexto programa de trabajo del Comité 1540 así como el envío de cartas a los Miembros, ya sea para recordarles los requisitos de

presentación de informes o para solicitar más información, sobre la base de las matrices preparadas por los expertos del Comité, a fin de poder evaluar mejor el nivel de aplicación de la resolución 1540 (2004). Apoyamos el hincapié que hace el Comité en las actividades de divulgación a fin de que los miembros tomen más conciencia acerca del alcance de la resolución y las obligaciones dimanadas de ésta, así como sobre la asistencia internacional, incluida la adopción de un conjunto de decisiones especiales dirigidas a fomentar el cumplimiento de la resolución.

Los debates temáticos que celebró el Comité sobre estas dos cuestiones, junto con la reunión celebrada en julio pasado con determinados proveedores de asistencia, resultaron sumamente útiles para determinar las dificultades que aún existían en cuanto a la aplicación así como las estrategias para superarlas. Alentamos al Comité a que mejore su cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, en particular el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Organización Mundial de Aduanas y el Grupo de Acción Financiera, a fin de poder encarar con eficacia los desafíos relativos a la proliferación, sobre todo en materia de exportaciones, controles fronterizos y financiación ilícita.

Años después de su establecimiento, no podemos evaluar los Comités sin preguntarnos si los resultados podrían mejorarse. En los próximos meses, el Consejo de Seguridad tendrá que examinar los mandatos de los grupos de expertos que prestan ayuda en las actividades de los Comités, a saber, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el grupo de expertos y el Equipo de Vigilancia del Comité 1540. Tendremos entonces la oportunidad de examinar la posibilidad de hacer ajustes, que tal vez sean útiles o necesarios a partir de una evaluación exhaustiva de los resultados registrados hasta la fecha.

Sr. Tachie-Menson Ghana (*habla en inglés*): Permítaseme, ante todo, expresar mi agradecimiento a los Presidentes de los Comités 1373, 1267 y 1540 por sus ilustrativas exposiciones informativas.

La exposición del Presidente del Comité 1267, de conformidad con el párrafo 31 de la decisión 1735 (2006), fue muy alentadora. La resolución 1735 (2006), en que se reitera la necesidad de aplicar las sanciones que se imponen en virtud de la resolución 1267 (1999)

y de resoluciones posteriores relativas a Al-Qaida y los talibanes, recuerda a los Estados Miembros las obligaciones que han contraído en virtud de esas resoluciones.

En la exposición del Presidente se señala que se han registrado progresos importantes desde que se aprobó la resolución 1735 (2006). Con este telón de fondo, encomiamos al Presidente y al Comité 1267 por sus esfuerzos para mejorar la precisión y la calidad de la lista consolidada. La precisión de dicha lista es fundamental, no sólo para la eficacia del régimen de sanciones, sino también para su credibilidad. En ese sentido, cabe mencionar, como declaró el Presidente del Comité, que, habida cuenta de que el control de la lista se confiere a todos los Estados Miembros, la responsabilidad principal de lograr el objetivo de la precisión y mejorar la calidad recae en los Estados. Por ello, es imperativo que los Estados proporcionen las aportaciones y la asistencia necesarias para promover los esfuerzos que realiza el Comité en esta esfera.

También encomiamos al Presidente por la idea de organizar sesiones informativas de carácter público, en las que participen todos los Miembros. Nos parece que este método de divulgación es la mejor plataforma para concienciar a los Miembros sobre sus obligaciones. Asimismo, constituye una oportunidad para establecer un diálogo interactivo sobre la mejor manera de abordar las cuestiones relativas a la aplicación. No se puede negar la importancia de las visitas que han realizado a los Estados el Presidente y el Equipo de Vigilancia. El cúmulo de información y conocimientos que se obtuvo en esas visitas sobre el terreno ha mejorado y configurado el proceso de formulación de políticas y de elaboración de normas en función de las realidades prácticas sobre el terreno.

En cuanto al nuevo punto focal para la supresión de nombres de la lista, nos complace ver que ahora Estados y personas utilicen los servicios que se les ofrecen. A este respecto, reiteramos nuestra postura en el sentido de que la idea de establecer un punto focal es dar acceso, simplicidad y transparencia. Por ello, es fundamental que evitemos procedimientos que pequen de ser demasiado burocráticos y complicados, que podrían frustrar a los solicitantes y socavar el propio propósito de este mecanismo.

Con respecto al Comité contra el Terrorismo, observamos con satisfacción los temas abarcados en el programa de trabajo del Comité correspondiente al

período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre, a saber, la vigilancia de la aplicación de la resolución 1373 (2001), la prestación de asistencia técnica y la aplicación de la resolución 1624 (2005).

Estamos complacidos con los avances que ha hecho el Comité en cuanto al análisis y la aprobación de las evaluaciones preliminares de la aplicación. Apoyamos también la decisión del Presidente de convocar una reunión oficiosa con todos los Estados para explicar el formato de las evaluaciones preliminares de la aplicación, valioso instrumento que permite verificar la aplicación de la resolución 1373 (2001) por parte de los Estados.

En cuanto a facilitar la asistencia técnica, encomiamos a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y al Comité por organizar la quinta reunión extraordinaria con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, celebrada en Nairobi del 29 al 31 de octubre, sobre el tema "Prevención de movimientos terroristas y seguridad fronteriza". Estimamos que los resultados de esas deliberaciones servirán para ampliar la cooperación entre los Estados y esas organizaciones. También coincidimos en que esas reuniones son una excelente oportunidad para intercambiar ideas y facilitar la asistencia técnica.

En lo concerniente al cumplimiento de la resolución 1624 (2005), relativa a la incitación a la comisión de actos de terrorismo, consideramos oportuna la decisión del Comité de analizar las necesidades de los Estados en ese ámbito, habida cuenta de que un gran número de ellos aún no ha cumplido con su obligación de presentar informes.

Por último, queremos felicitar a los expertos de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo por el invaluable apoyo que han prestado al Comité y damos la bienvenida al nuevo Director Ejecutivo. Instamos al Consejo a prorrogar el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo cuando se venza en diciembre de este año.

En cuanto al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), mi delegación encomia al Presidente, al Comité y al grupo de expertos por sus incansables esfuerzos, que han quedado demostrados con el logro de los objetivos implícitos que llevaron a la aprobación de la resolución 1540 (2004). No obstante, nos sigue preocupando el hecho de que el

objetivo de presentación universal de informes aún no se haya alcanzado.

Si bien reconocemos las dificultades que enfrentan algunos Estados para poder cumplir su compromiso, es asimismo indiscutible que cualquier falla en la adhesión universal a las disposiciones de la resolución 1540 (2004) debilitaría los esfuerzos colectivos de lucha contra el doble flagelo de la proliferación de armas de destrucción en masa y el terrorismo. Por consiguiente, instamos a los Estados que no hayan presentado informes a actuar con carácter urgente para cumplir con esta importante obligación. Además, alentamos al Comité a no cejar en su cometido y continuar con sus actividades de divulgación, así como a profundizar y ampliar su cooperación con las organizaciones regionales y subregionales.

Si admitimos que no hay ningún Estado, independientemente de su condición económica y sus capacidades militares, que no esté expuesto a la amenaza del terrorismo nuclear, entonces la fuerza colectiva de la comunidad de naciones podría aunarse para impedir que los actores no estatales adquieran armas de destrucción en masa y sus vectores, que es lo que se pretende por intermedio de la resolución 1540 (2004).

Sr. Churkin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Sr. Presidente: Le agradecemos que haya organizado la sesión de hoy y expresamos nuestro reconocimiento a los Presidentes del Comité contra el Terrorismo, del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), Embajadores Verbeke, Arias y Burian, respectivamente, por sus informes sobre la labor de los Comités del Consejo de Seguridad de lucha contra el terrorismo que ellos dirigen.

En las exposiciones informativas de hoy se abordaron cuestiones relevantes relacionadas con la labor de los tres Comités en uno de los ámbitos más importantes de la actividad del Consejo: el fortalecimiento de la seguridad en la lucha contra el terrorismo. Estamos completamente a favor del enfoque general básico de evaluar los logros en la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo y examinar las cuestiones que podrían representar un obstáculo en ese sentido, tareas que se efectúan en particular mediante una labor conjunta de los tres Comités.

Nos complace tomar nota de que el Comité contra el Terrorismo ha aprobado las primeras evaluaciones preliminares de la aplicación presentadas por 50 Estados de conformidad con la resolución 1373 (2001), las cuales ahora están siendo enviadas a las capitales. Conjuntamente con las visitas al país, las evaluaciones constituyen una transición real del Comité hacia nuevos métodos de diálogo directo y constante con los Estados sobre la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la resolución, a fin de examinarla minuciosamente para prestar la asistencia técnica necesaria.

Acogemos con agrado el hecho de que, tras unas deliberaciones extensas y complejas en el Comité sobre ese tema, al fin se acordó aplicar un enfoque constructivo. Al mismo tiempo, el Comité y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, naturalmente, tendrán que esforzarse aún más por aclarar a los Estados Miembros el formato y los procedimientos de las evaluaciones preliminares de aplicación. A esos efectos, avalamos el plan del Comité de convocar una reunión con los Estados Miembros.

La labor de aplicación de la resolución 1373 (2001) debe continuar sin interrupción y conforme al plan. La Federación de Rusia desea confirmar una vez más su postura a favor de que se concluya sin demora la elaboración de un informe completo sobre la aplicación de la resolución y se presente al Consejo para someterlo a un debate a fondo a fines de 2007 o comienzos de 2008. Estimamos que ese debate no sólo nos permitiría determinar cuál es la situación real con respecto a la aplicación de la resolución 1373 (2001), sino también dar una orientación clave a la labor del Comité en el futuro basándonos en sólidos enfoques mundiales de seguridad para la lucha contra el terrorismo. Nuestra expectativa es que el Comité pueda llegar por fin a un acuerdo sobre aspectos sustantivos del informe y presentarlo próximamente al Consejo.

Un hito importante en la labor del Comité fue la quinta reunión extraordinaria con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, que se celebró en Nairobi a fines de octubre y se dedicó al examen del fortalecimiento de mecanismos de seguridad fronteriza y del control de los movimientos terroristas. Estamos convencidos de que la interacción más frecuente entre asociados internacionales y regionales es una condición importante para solucionar de manera satisfactoria los problemas relacionados con la aplicación de la resolución 1373 (2001). El

documento final y el plan de acción acordados en Nairobi servirán de guía en dicha cooperación y harán que ésta se encamine a resultados prácticos. Esperamos que, como resultado, todos los nuevos socios del Comité provenientes de organizaciones internacionales, regionales y subregionales se sumen a ese proceso.

En octubre, el Comité aprobó el segundo informe sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005), preparado en base al análisis de 19 informes recibidos entre septiembre de 2006 y julio de 2007. A nuestro juicio, el número de informes es escaso y el ritmo de trabajo de los Estados no puede calificarse como satisfactorio. Concluimos por lo tanto que, a la luz de las disposiciones de la resolución, es preciso ampliar el diálogo con los Estados. Anticipamos que habrá ocasión para ello cuando se examinen las necesidades de los Estados en materia asistencia técnica que permita la aplicación de la resolución y cuando se preste esa asistencia.

El Comité contra el Terrorismo ha alcanzado un hito importante con la próxima prórroga del mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité. Opinamos que su marco político y organizativo responderá a cabalidad a las exigencias de cumplir con la resolución 1373 (2001) y reforzará las capacidades de los Estados de resistir a la amenaza contemporánea del terrorismo.

Seguimos convencidos de que el Comité 1267 y el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones son los mecanismos más eficaces y viables del Consejo en su labor antiterrorista. Lamentamos observar la propagación actual de ideas extremistas y de la influencia de los talibanes, tanto en el Afganistán como en otros lugares. En ese sentido, recalamos la necesidad de que el Comité 1267 y el Equipo encargado de vigilar la aplicación se esfuercen más por actualizar la lista de sanciones para que conste la verdadera índole de la amenaza terrorista actual. La importancia de esa labor se consignó en la resolución 1735 (2006) del Consejo de Seguridad.

Instamos a los Estados Miembros a presentar al Comité solicitudes para incluir en la lista los nombres de personas y entidades asociadas con los talibanes y Al-Qaida, así como otros datos vigentes sobre esas personas. Es precisamente el compromiso pleno y deliberado de los Estados Miembros de cumplir con sus obligaciones lo que hará posible el éxito de nuestra misión común de contrarrestar la amenaza real y

creciente contra la paz y la seguridad internacionales que plantean los talibanes y Al-Qaida.

Asignamos una gran importancia al fortalecimiento de la cooperación del Comité y del Equipo de Vigilancia de la aplicación con la INTERPOL y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes. Es crucial que los Presidentes de los Comités y los miembros del Equipo de Vigilancia continúen con el método de hacer visitas a los países, ya que ello les permitirá verificar sobre el terreno el compromiso de los Estados con la causa de la lucha antiterrorista y aprender sobre las prácticas y los métodos eficaces de lucha contra el terrorismo. Pedimos una coordinación más estrecha en esta esfera, sobre todo con el Comité contra el Terrorismo y con su Dirección Ejecutiva.

El desafío a largo plazo no acabará cuando concluya el actual mandato del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), puesto que todavía quedará la aplicación de la resolución 1540 (2004). No puede hacerse de una sola vez, con acciones puntuales, sino que debe hacerse dentro de un proceso de mejoras constantes de los esfuerzos de no proliferación de los miembros de la comunidad internacional. Esperamos que, pese al alcance y la complejidad de los trabajos que habrá que hacer en virtud de la resolución 1540 (2004), los esfuerzos conjuntos que se realicen bajo los auspicios de las Naciones Unidas permitan subsanar las deficiencias restantes de la legislación nacional en materia de proliferación y fortalecer las bases de la resistencia coordinada al mercado negro de armas de destrucción en masa.

Nos complace observar que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) está iniciando una nueva fase de sus trabajos al prestar asistencia a los Estados que la necesitan para aplicar las disposiciones de la resolución 1540 (2004). En esta fase, será importante centrar los esfuerzos en las deficiencias de los sistemas de vigilancia nacionales identificadas mediante el estudio de la información relativa a las medidas adoptadas por los Estados, tal y como las hayan presentado en sus informes nacionales al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

Lamentablemente, debemos señalar una vez más que los Estados no están preparando esos informes con

suficiente rapidez. En cuanto al último período de presentación de informes, únicamente un Estado presentó su informe al Comité por primera vez, y otros 54 todavía no lo han hecho, pese a que se han desarrollado numerosas actividades de información y divulgación. Hay que seguir trabajando activamente con los Estados que todavía no han presentado su primer informe nacional. En ese sentido, debería prestarse la asistencia pertinente a los países que la necesitan a partir de un diálogo constructivo y sin presiones ni injerencia en los asuntos de los Estados y sin perjuicio de la cooperación jurídica, internacional, económica, científica y tecnológica.

Quisiéramos señalar la iniciativa que apoyamos activamente, consistente en que el Presidente envíe cartas a todos los Estados en las que solicite que actualicen la información de las matrices adjuntas basada en la información contenida en los informes nacionales y otras fuentes públicas y oficiales. Esperamos que el infortunado y significativo retraso en el envío de todas esas cartas a sus destinatarios no impida que los Estados Miembros presenten la información adicional solicitada dentro de unos plazos que permitan una preparación cualitativa del informe de abril de 2008 sobre los resultados de los trabajos del Comité para el período comprendido entre 2006 y 2008.

Sr. Liu Zhenmin (China) (*habla en chino*): La delegación de China querría dar las gracias a los Sres. Verbeke, Arias y Burian por sus respectivas exposiciones informativas sobre los trabajos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), el Comité contra el Terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). China desea dar las gracias a los tres Embajadores por su trabajo diligente y eficaz.

Hemos tomado nota con satisfacción de los progresos constantes del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en varias esferas de su trabajo. Entre otras cosas, ha aumentado la integridad y la exactitud de la lista de las sanciones y la transparencia de sus trabajos y su sitio web y ha intensificado sus intercambios y su diálogo con los Estados Miembros y con las organizaciones internacionales pertinentes. Al mismo tiempo, el Comité también ha mejorado la calidad de la lista de sanciones, y de ese modo ha hecho más eficaz y justo el mecanismo de las sanciones.

El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) es un mecanismo de sanciones muy eficaz para la lucha contra el terrorismo. Alentamos a los Estados Miembros a ofrecer al Comité más información referente a las peticiones de inclusión en la lista y a otras áreas conexas. Somos partidarios de mantener la autoridad y la posición del Comité en la esfera de la lucha contra el terrorismo. El Comité todavía enfrenta varios desafíos importantes en su programa, entre ellos el examen del séptimo informe del Grupo de Supervisión y el debate de cuestiones como el incumplimiento y la supresión de nombres de la lista. Esperamos que el Comité llegue a conclusiones constructivas con esos debates para mejorar más sus trabajos.

Desde su última exposición informativa, el Comité contra el Terrorismo está avanzando activamente en sus evaluaciones preliminares de la aplicación y hasta la fecha ha concluido los informes de evaluación de varios países. China espera que, mediante su evaluación preliminar de la aplicación, el Comité pueda llevar a cabo, en la medida de lo posible, un verdadero diálogo con los Estados Miembros para promover una aplicación general y completa de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005).

A China le complace observar que, gracias a la asistencia de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, ha sido un éxito la quinta reunión especial del Comité con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y ha progresado en lo relativo a las visitas a los países y a la prestación de asistencia técnica. China valora los esfuerzos de la Dirección Ejecutiva del Comité encaminados a la celebración de un foro sobre asistencia técnica para el África occidental y la apertura de un nuevo sitio web para la asistencia técnica. China celebra los esfuerzos que hace la Dirección Ejecutiva para ofrecer y efectuar más análisis detallados sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001). Creemos que todas esas actividades ayudarán a elaborar un programa de trabajo eficaz y práctico. China es partidaria de ampliar el mandato de la Dirección Ejecutiva y participará activamente en los debates sobre la resolución pertinente. China felicita al Sr. Mike Smith por haber sido nombrado nuevo Director Ejecutivo de la Dirección. Creemos que, con él al frente, la Dirección seguirá trabajando eficazmente.

En los últimos seis meses, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), con la ayuda de expertos y de conformidad con su programa de trabajo, ha logrado entender mucho mejor la aplicación de la resolución 1540 (2004) en lo relativo a la divulgación, la asistencia y la cooperación internacionales. Ha promovido activamente la plena aplicación de la resolución. China desea expresar su agradecimiento en este sentido. China siempre ha sido partidaria de seguir más de cerca la aplicación de la resolución 1540 (2004). China considera que la función del Comité es importante y siempre ha participado constructivamente en sus trabajos. Estamos dispuestos a seguir prestando apoyo y seguir coordinándonos con los trabajos del Comité para lograr el consenso en torno a la no proliferación y ayudar a promover la no proliferación internacional.

En los últimos meses, pese a los esfuerzos infatigables de la comunidad internacional en la esfera de la lucha contra el terrorismo, las fuerzas terroristas todavía desarrollan actividades violentas en todo el mundo, y ello es una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, las Naciones Unidas y el Consejo siguen enfrentándose a una tarea larga y ardua en la esfera de la lucha contra el terrorismo.

China valora la cooperación activa de los órganos de expertos de los Comités, que se han ocupado de la presentación tardía de los informes de los Estados Miembros. China apoya los esfuerzos que hacen los tres Comités para seguir consolidando sus iniciativas, aumentar su eficacia y fortalecer los mecanismos del Consejo de Seguridad para la lucha contra el terrorismo. China espera que los tres Comités presten más atención a las necesidades de los países en desarrollo en la esfera de la lucha contra el terrorismo y que escuchen sus opiniones. Al mismo tiempo, en el marco de sus respectivos mandatos, los tres Comités deberían aplicar activamente la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, de modo que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General puedan complementar y coordinar sus esfuerzos de lucha contra el terrorismo y contribuir más a ese tipo de iniciativas de la comunidad internacional.

Sra. Pierce (Reino Unido) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a los Sres. Arias, Verbeke y Burian por las exposiciones informativas que han ofrecido al Consejo esta mañana. También quisiéramos

darles las gracias a ellos y a sus colaboradores por el tiempo que han dedicado a esos importantes Comités y por su compromiso con ellos, así como por la energía y la seriedad con que efectúan su labor.

Deseo sumarme también a las observaciones que formulará más adelante el representante de Portugal en nombre de la Unión Europea.

Comenzaré con unas breves palabras sobre el Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los talibanes. Permítaseme expresar con cuánta satisfacción acogemos la divulgación y el diálogo del Presidente con los Estados Miembros, sobre todo mediante su exposición informativa pública en julio; esperamos con interés su próxima exposición prevista para diciembre. Considero que estas sesiones demuestran su voluntad y la del Comité de llevar a cabo su trabajo de la manera más transparente posible. Consideramos que ello sólo puede alentar un diálogo beneficioso entre el Comité y los Estados, y nos hacemos eco de su llamamiento a los Estados Miembros para que participen. Consideramos que es importante que el Comité cuente con la información más amplia posible de manera que pueda adoptar las mejores decisiones.

El Equipo de Vigilancia ha seguido brindando apoyo y asesoría inestimables al Comité. En particular, deseamos encomiar la labor del Equipo con una amplia gama de organizaciones internacionales, como la INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de la Aviación Civil y la Asociación del Transporte Aéreo Internacional, y en particular, aplaudir sus actividades con esos órganos no gubernamentales, como los bancos y las instituciones financieras, que tienen importantes funciones que desempeñar en la aplicación de las medidas. Al respecto, nos interesó muchísimo lo que dijo el Embajador Verbeke en cuanto a garantizar un mayor acceso a la información, que ayudará a los bancos a adoptar las medidas necesarias. Esperamos con interés los futuros trabajos del Comité sobre el séptimo informe del Equipo presentado hace poco.

Al mirar hacia el futuro, respaldamos plenamente la atención que presta el Presidente al mejoramiento de la lista consolidada. Esa lista consolidada se encuentra en el centro del régimen de sanciones. Nos complace observar progresos en la sección de la lista dedicada a los talibanes, y esperamos incluso que se avance más en esta sección de la lista en el futuro cercano. Esperamos que el Comité continúe sus debates sobre el

mejoramiento de sus directrices en cuanto a la exclusión de las listas.

El Reino Unido sigue considerando que el Comité contra el Terrorismo es de gran importancia para la responsabilidad del Consejo de Seguridad de hacer frente a las amenazas a la paz y a la seguridad internacionales. El Comité en su alcance, su mandato y el apoyo de los expertos con que cuenta no tiene paralelo en ninguna otra parte del sistema de las Naciones Unidas. Agradecemos al Embajador Arias que nos haya brindado hoy amplia información con respecto a su funcionamiento. Deseo hacerme eco de su llamamiento para dar la bienvenida a Michael Smith, el nuevo Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, y señalar que esperamos con interés brindar nuestro pleno apoyo al Embajador Smith y analizar su visión con respecto a la labor de la Dirección Ejecutiva en apoyo al Comité.

Este año, el Comité ha hecho progresos importantes en materia de obtener una visión amplia de la aplicación mundial de las obligaciones de los Estados, en la lucha contra el terrorismo, en parte, mediante el proceso analítico detrás de las evaluaciones preliminares de aplicación, y en parte a través de la encuesta de la Dirección Ejecutiva sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, mencionada anteriormente por el Presidente del Comité.

Una encuesta mundial sólida de este tipo cumple con la obligación del Comité de informar al Consejo sobre la aplicación de la resolución. Además, proporciona una base para la planificación de la labor del Comité. Consideramos que el Comité debe centrarse en el compromiso político y en la asistencia técnica. Debemos participar de manera activa con los Estados Miembros para asegurarnos de que su marco jurídico general y las capacidades concretas sean adecuados para el enorme desafío que afrontamos. La máxima prioridad, en nuestra opinión, es que todos los Estados cumplan con la obligación fundamental de tipificar como delito los actos terroristas, lo que muchos aún no han hecho.

Ya han transcurrido más de dos años desde que el Consejo aprobó la resolución 1624 (2005) en la que se aborda la incitación a la comisión de actos terroristas. Acogemos con satisfacción el último informe sobre la resolución 1624 (2005), y esperamos con interés los trabajos del Comité sobre las medidas para promover la

aplicación, las mejores prácticas y la asistencia. El Comité sigue teniendo una enorme tarea por delante, y somos conscientes de la cuestión pendiente del mandato de la Dirección Ejecutiva. Sin embargo, como mencioné anteriormente, tendremos a un nuevo colega altamente calificado en Mike Smith quien nos ayudará. Encomiamos una vez más la labor del Embajador Arias al respecto.

Pasaré ahora a hablar sobre el Comité 1540. Damos las gracias al Embajador Burian por toda su labor. El Reino Unido celebra, en particular, la labor que el Presidente y los expertos del Comité 1540 han estado realizando por llegar a las organizaciones internacionales y participar en un diálogo sustantivo con los Estados. Parte de este trabajo no aparece en los titulares, pero sí añade un gran valor. Consideramos que las reuniones del Comité, celebradas en el mes de julio, con los proveedores de asistencia han sido muy valiosas, y seguimos respaldando los actos de divulgación celebrados en el país con expertos de las capitales.

La aplicación de la resolución 1540 (2004) es compleja. Me parece que oímos decir algo de eso hoy al Embajador Burian. Reconocemos que puede ser una gran carga para los países pequeños. Pedimos a todos los Miembros de las Naciones Unidas que brinden su asistencia, y compartan sus conocimientos y sus buenas prácticas. Por nuestra parte, seguiremos dando prioridad a esta cuestión, tanto en el plano nacional como a través de la Unión Europea. Ofrecemos nuestro pleno apoyo al trabajo del Comité en su función de centro de coordinación de la asistencia. Seguiremos apoyando la continuación del trabajo en ese ámbito.

La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad sigue siendo tan importante y pertinente como cuando se promulgó en 2004, y seguimos muy comprometidos con sus objetivos. Deseo expresar el firme apoyo del Gobierno de mi país a la prórroga del mandato del Comité 1540 el próximo año.

Acogemos con satisfacción el aumento cada vez mayor de la cooperación entre los tres órganos de expertos de los Comités, algo que hemos pedido hace mucho tiempo. El hecho de que se haya presentado hoy una visión global de ese trabajo es muy útil. Nos complace también que los expertos hayan desempeñado su parte en el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo en todo el sistema de las Naciones Unidas. Seguimos alentando al

Comité y a sus expertos a que busquen nuevas formas de fortalecer la coordinación de su labor con los Estados a fin de reducir la carga de la presentación de informes de los Gobiernos y asignar más tiempo a la participación de alta calidad en cuanto a la aplicación.

Por último, deseo abordar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (resolución 60/288 de la Asamblea General), aprobada el año pasado por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Dentro de tres semanas, nos reuniremos para examinar los progresos logrados y las perspectivas futuras para su aplicación. Esperamos con interés esa oportunidad de hacer un balance sobre lo que han estado haciendo la familia de las Naciones Unidas y cada Estado Miembro.

Por último, debemos recordar que la labor que estamos realizando en este ámbito no es sólo teórica, tiene el propósito de salvar vidas. Combatir el terrorismo es verdaderamente un problema de todos, y aun cuando se hayan alcanzado progresos considerables en los últimos años, consideramos que sólo cuando todos cumplamos nuestra parte es que podremos en realidad albergar esperanzas de éxito.

Sr. Chávez (Perú): Mi delegación agradece las exposiciones de los Embajadores Verbeke, Arias y Burian, Presidentes de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004), respectivamente.

El Perú condena enérgica e inequívocamente el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sea cometido. Ninguna razón ideológica, política o religiosa justifica a quienes cometen actos terroristas, colaboran con ellos o los financian. Desde la experiencia de haber combatido el terrorismo por más de una década, el Perú busca aportar a la labor de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad que consideran esta problemática.

Debido a la naturaleza de la amenaza terrorista, la cooperación interestatal contra este accionar criminal es imprescindible. De allí la importancia del papel del Consejo de Seguridad para el fortalecimiento de esa cooperación, en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En lo que concierne al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), extendemos nuestro reconocimiento al Embajador Verbeke y a su

equipo, por su liderazgo y arduo trabajo. Asimismo, destacamos los aportes del Equipo de Vigilancia que asesora al Comité.

Con relación a este régimen de sanciones debe tenerse presente que la situación en el Afganistán continúa siendo preocupante y que, conforme lo indica el Equipo de Vigilancia en su séptimo informe, la amenaza de Al-Qaida no ha disminuido. Ese mismo informe da cuenta del apoyo mixto de los Estados al régimen de sanciones y de las razones que motivan esta situación. Consideramos que en tanto no se enmienden los aspectos que afectan la credibilidad y eficacia de la lista consolidada y del régimen en general, como son la actualización de la información, la falta de datos de identificación, y la percepción de un pleno respeto de los derechos humanos, otros esfuerzos como la elaboración de documentos de trabajo, la actualización del portal electrónico, entre otros, que por lo demás destacamos, solo tendrán un efecto limitado.

En cuanto al Comité contra el Terrorismo, nos complace que se hayan aprobado numerosas evaluaciones preliminares que deberán llegar en breve a los Estados destinatarios. Consideramos, no obstante, que algunas cuestiones requieren mayor reflexión, como la inclusión del tema de la inmigración ilegal como elemento en el diálogo con los Estados sobre la implementación de la resolución 1373 (2001). En una oportunidad anterior, mi delegación ha señalado que relacionar los problemas de la inmigración ilegal con la lucha antiterrorista prejuzga sobre el carácter de esta migración, conlleva riesgos de discriminación, afecta a los derechos humanos y distrae la atención del problema mayor y real que es el efectivo control de fronteras y que involucra tanto el control de los nacionales como de los extranjeros. Corresponde a todos los Estados Miembros de la Organización, después de recibida la respectiva evaluación preliminar, indicar si consideran determinados temas tocados allí como válidos.

A partir de la información recopilada en estas evaluaciones preliminares, el Comité podrá contar entonces con un conocimiento más completo y profundo sobre la implementación de la resolución 1373 (2001) por los Estados Miembros sobre la base de un análisis técnico. Ello sentará bases sólidas para una mejor comprensión de las realidades nacionales, un mejor diálogo entre el Comité y los Estados Miembros y la determinación, en cada caso, de las aproximaciones pertinentes. Esa labor debe llevarse a

cabo en un marco que privilegie la confianza y la cooperación, y que permita asistir a los Estados que así lo requieran. Para generar esa confianza, el Comité, así como su Dirección Ejecutiva, debe concentrarse en los elementos que constituyen el eje de la cooperación en materia de lucha contra el terrorismo, que son precisamente los indicados en la resolución 1373 (2001) y resoluciones siguientes de este Consejo, sin realizar interpretaciones extensivas de las mismas.

Finalmente, hacemos votos para que el Sr. Mike Smith, nuevo Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, tenga éxito en su gestión, y para que logre, a partir de una aproximación técnica y de excelencia en el análisis, posicionar a la Dirección Ejecutiva, cuyo mandato debe ser renovado próximamente, como un socio de los Estados en la dinamización de la cooperación en materia de lucha contra el terrorismo.

En cuanto a la no proliferación de armas de destrucción en masa y el peligro del acceso a éstas por parte de actores no estatales, mi delegación es consciente de que un número importante de países aún no ha remitido su primer informe al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Sin embargo, es necesario ubicar en su debido contexto los motivos por los cuales ocurre esta demora, teniendo en cuenta la falta de recursos y de orientación técnica y legislativa, así como también las prioridades nacionales de cada país, fundamentalmente porque la mayoría de los Estados que aún no han cumplido con este requerimiento son países en desarrollo.

Debido a esta situación y a la necesidad de apoyar a los Estados en la plena implementación de la resolución 1540 (2004), dentro del respeto a sus derechos y obligaciones conforme a los tratados y convenios pertinentes, sería deseable que el Comité incidiera en la función de asistencia, cumpliendo un activo papel en la facilitación de contactos entre los Estados. En ese sentido, las actividades de divulgación resultan especialmente pertinentes para facilitar esa labor, así como también para intercambiar experiencias nacionales. Por otra parte, reconocemos de manera positiva los avances en la cooperación del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) con organizaciones internacionales, y confiamos en que esta vinculación contribuirá a asistir a los Estados. Agradecemos al Embajador Burian y a su equipo la labor realizada al frente de este Comité.

Para concluir, quisiera señalar que, para mi delegación, las medidas del Consejo de Seguridad en materia de lucha contra el terrorismo deben estar siempre en armonía con lo acordado por la Asamblea General, particularmente con la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

Sr. Okio (Congo) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Mi delegación le agradece que haya convocado esta reunión en un nuevo formato que nos permite realizar una evaluación global de las actividades desempeñadas por los tres órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, a saber, los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004). Asimismo, damos las gracias, en particular, a los Embajadores Verbeke, Arias y Burian por la calidad de su labor como presidentes de dichos Comités, así como a los grupos de expertos que los han ayudado en el desempeño de sus importantes trabajos.

Como afirmamos en nuestra primera intervención como miembro elegido ante el Consejo de Seguridad sobre este tema, hace unos 22 meses, el fenómeno del terrorismo ha ido ampliándose. Su propagación horizontal y vertical nos hace pensar en la hidra de Lerna, la serpiente cuyas siete cabezas, según la mitología, volvían a crecer si se cortaban. Ese crecimiento es un acontecimiento diario y visible, pese a las medidas nacionales e internacionales que hemos adoptado desde el año 2001. Es algo que sólo puede suscitar inquietud. Por lo tanto, debemos cuestionarnos acerca de la eficacia de nuestras estrategias y su aplicación.

Quisiéramos señalar que las actividades de los tres Comités, si bien encomiables, no atacan la raíz del mal, lo que, por lo demás, no es su mandato. Esos Comités están dedicados a adoptar medidas adecuadas contra Al-Qaida, los talibanes e individuos asociados, contra todos los terroristas, para que no puedan desplazarse ni tener acceso a fuentes de financiación ni a armas de destrucción en masa, entre otros, pero el terrorismo sigue intacto. La miseria, la pobreza, la corrupción, todo tipo de injusticias, el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras están más presentes hoy en ciertos países. Y es precisamente en ese contexto en el que se difunde el terrorismo.

Aunque hemos logrado, de alguna manera, controlar las fuentes financieras y materiales del terrorismo, todavía no hemos conseguido reducir su

base de reclutamiento. Lamentablemente, a veces, al tratar estas cuestiones, a veces existenciales, hay cierto nerviosismo. ¿Qué puede hacer un agente de policía o un oficial de aduanas mal pagado ante el aliciente de la corrupción? ¿Qué puede hacer un agente fronterizo que carece de las herramientas necesarias para detectar un pasaporte falso, por ejemplo? Nuestra propuesta subraya, sencillamente, la necesidad de prestar más atención a las cuestiones básicas que se presentan de forma grave en regiones o países frágiles que mañana podrían convertirse en territorio fértil para el terrorismo.

Debemos diversificar nuestra lucha contra el terrorismo de modo que incluya todas las cuestiones del desarrollo, la asistencia para el desarrollo y el fortalecimiento de la asistencia técnica, entre otros. Claro está, ello no se circunscribe en las competencias del Consejo de Seguridad.

Aprovechamos esta oportunidad para acoger con beneplácito la función vital desempeñada por ciertos organismos, como la INTERPOL y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, al sensibilizar a los Estados y la comunidad internacional acerca de la amenaza real que constituye el terrorismo. Compartimos la opinión de los Presidentes de los tres Comités, que hicieron hincapié, en su declaración conjunta, en que la responsabilidad principal a la hora de luchar contra el terrorismo recae en los Estados Miembros. Es cierto, pero sólo si el Estado en cuestión dispone de los medios necesarios para actuar. Algunos Estados están casi en bancarrota. ¿Qué puede hacerse en esas circunstancias? Otros ni siquiera disponen de control eficaz en sus propios territorios o en sus fronteras. Por ello, creemos que debe fortalecerse la acción interactiva entre los Estados que ofrecen asistencia y los que la necesitan, así como con todos los interlocutores que participen de diversas formas en la lucha contra el terrorismo.

Además, creemos que, en ese contexto, debería hacerse especial hincapié en la situación de los países africanos, que, en su mayor parte, están caracterizados por vastos territorios, fronteras permeables y falta de recursos financieros y humanos adecuados, y corren el riesgo de convertirse en territorio fértil para el desarrollo de actividades terroristas.

Por último, hacemos un llamado a la comunidad internacional, en particular a las Naciones Unidas, para que alienten iniciativas similares a las que han

adoptado recientemente los tres Comités de lucha contra el terrorismo en asociación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de seguir organizando seminarios regionales y subregionales y aumentando el número de visitas a los Estados a fin de compartir información o experiencias con ellos lo cual, a largo plazo, puede ser beneficioso.

En conclusión, pedimos al Consejo de Seguridad que tome en cuenta las preocupaciones de los Estados de las regiones de África occidental y central que quedaron plasmadas en la declaración final adoptada en el taller subregional que se celebró en Dakar del 25 al 27 de septiembre de 2007, de manera que puedan preparar sus respuestas a los Comités del Consejo de Seguridad que se ocupan de la lucha contra el terrorismo.

Sra. Wolcott (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos aprecian el liderazgo del Presidente Arias y acogen con beneplácito su informe. El Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo desempeñan un papel esencial para garantizar que los Estados cumplan con la resolución 1373 (2001).

Nos complace escuchar que en los últimos seis meses se han registrado progresos. En particular, la adopción por el Comité contra el Terrorismo de 50 evaluaciones preliminares de información contribuirá a guiar los esfuerzos que realizan los Estados para aplicar plenamente la resolución 1373 (2001). Junto con la adopción de esas evaluaciones queremos hacer hincapié en la necesidad de que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo proporcione un análisis de la situación general de la aplicación por los Estados de la resolución 1373 (2001), el cual el Consejo pueda considerar cuando supervise el cumplimiento de esa importante resolución.

Los Estados Unidos encomian la Dirección Ejecutiva del Comité por haber celebrado una reunión oficiosa en julio a fin de abordar las necesidades de asistencia técnica en los Estados de África occidental en el cumplimiento de sus obligaciones según la resolución 1373 (2001). Esta reunión es un ejemplo de los esfuerzos que realiza la Dirección para dotar a los Estados necesitados de asistencia de un foro en el que pueden expresar de manera práctica sus necesidades y que permite a los Estados y las organizaciones

donantes tener una idea más clara de cuál es la mejor forma de ayudar.

Los Estados Unidos celebran el nombramiento del Embajador Mike Smith, de Australia, como nuevo Director Ejecutivo del Comité contra el Terrorismo. Esperamos colaborar con él y con el Presidente Arias para promover la aplicación de la resolución 1373 (2001).

El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) ha logrado importantes progresos bajo la firme conducción del Embajador Verbeke. Damos las gracias a él y a sus colaboradores. Los Estados Unidos desean también dar las gracias al Equipo de Vigilancia por la invaluable labor que ha desplegado asistiendo al Comité en el cumplimiento de su mandato.

Quizá la cuestión clave que enfrenta hoy el Comité es la exactitud de la lista consolidada. Como se ha recalado, la exactitud de la lista es fundamental para garantizar que el régimen de sanciones establecido en la resolución 1267 (1999) siga contribuyendo de manera significativa a los esfuerzos internacionales en la lucha contra el terrorismo. Casi un año después de la adopción de la resolución 1735 (2006), en la que el Consejo recaló la importancia de mejorar la calidad de la lista, el Equipo de Vigilancia ha concluido que la lista no refleja suficientemente la amenaza real y persistente del terrorismo.

Los Estados Unidos están firmemente convencidos de que el Comité debe concentrarse en actualizar la lista haciendo de ella una herramienta adecuada y contundente en la lucha contra los talibanes y Al-Qaida en el Afganistán. Creemos en un enfoque triple claramente formulado en la resolución 1735 (2006): sancionar a los nuevos talibanes, que son responsables del actual aumento de la violencia; suprimir de la lista a los antiguos talibanes que han cortado sus lazos con el terrorismo; y añadir información biográfica nueva y actualizada para ayudar a los Estados a hacer que se cumplan las sanciones de una mejor manera.

Aunque acogemos con beneplácito la reciente acción del Comité de añadir un individuo a la sección de la lista dedicada a los talibanes, aún queda mucho trabajo por hacer. Muchos líderes prominentes de los talibanes y de Al-Qaida no han sido incluidos en la lista y el Comité debe hacer progresos en las cuestiones que tiene pendientes en materia de supresión de

nombres en la lista. Los Estados Unidos confían en que bajo la dedicada conducción del Embajador Verbeke el Comité registrará progresos en la actualización de la sección de la lista dedicada a los talibanes, así como en otras importantes cuestiones de su programa de trabajo. Prometemos nuestro pleno apoyo a sus esfuerzos.

También deseamos dar las gracias al Presidente Burian por su presentación y por sus logros durante los últimos seis meses. La resolución 1540 (2004) es una herramienta importante para hacer frente a la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que plantea la proliferación de las armas de destrucción en masa, sus medios vectores y materiales conexos. Aplaudimos los esfuerzos del Comité por vigilar y promover la aplicación de la resolución.

Apoyamos la cooperación del Comité con organizaciones tales como el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como con las organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Organización de los Estados Americanos y el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental. Vale la pena señalar que por medio de las decisiones adoptadas por esas organizaciones regionales, 112 Estados se han comprometido a elaborar, según proceda, planes de aplicación o planes de acción para la aplicación de la resolución 1540 (2004). La labor de esas organizaciones regionales complementa los esfuerzos del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Alentamos al Comité a establecer estrechos lazos con esas y otras organizaciones regionales.

Nos complace que el Comité haya transferido sus matrices actualizadas a los Estados. También tenemos la intención de dar consentimiento para que el Comité publique la matriz de los Estados Unidos en el sitio web del Comité y esperamos que otros Estados hagan lo mismo. Publicar esas matrices aportará una transparencia importante, a la vez que facilitará la prestación de asistencia técnica a los Estados que lo necesitan. Por último, acogemos con beneplácito los esfuerzos de divulgación que actualmente realiza el Comité así como el liderazgo personal del Presidente en esta importante iniciativa.

Los Estados Unidos se han sentido complacidos de copatrocinar, junto con Noruega y la Unión Europea, el taller sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) celebrado recientemente en Jordania. Esperamos con

interés copatrocinar, junto con Andorra y Noruega, el taller que se celebrará en Botswana este mes.

Apreciamos los ejemplos que demuestran la cooperación entre los Comités, en particular el taller de colaboración que organizaron recientemente en Dakar el Equipo de Vigilancia del Comité 1267, los expertos del Comité 1540 y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, así como el taller similar que según se ha acordado esos tres órganos celebrarán en Botswana a fines de este mes. Exhortamos a los tres Comités a seguir coordinando y realizando más esfuerzos conjuntos.

Sr. Ripert (Francia) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por haber organizado esta sesión que nos ha permitido escuchar los informes de los Presidentes de los tres Comités.

Juntos, estos tres Comités dan respuesta a un amplio espectro de agudas amenazas que plantean el terrorismo y la proliferación. Mediante su creación, el Consejo de Seguridad se enfrascó en un trabajo paciente destinado a fortalecer la capacidad de todos los miembros de la comunidad internacional para luchar contra el terrorismo. El Consejo debe continuar dando un atento seguimiento a sus trabajos y alentando la cooperación y el intercambio de experiencias entre estos tres Comités, de conformidad con sus respectivos mandatos. Acogemos con beneplácito los progresos concretos sobre los que se nos ha informado en lo que respecta a este último aspecto.

Estos tres Comités del Consejo y sus grupos de expertos deben también seguir participando de manera activa en las labores del equipo especial creado para promover la aplicación de la estrategia mundial de lucha contra el terrorismo adoptada en septiembre de 2006. Este esfuerzo contribuye a una mayor coherencia en la movilización de las Naciones Unidas, algo que Francia sigue considerando esencial.

Si bien hacemos nuestra plenamente la declaración que formulará la Presidencia de la Unión Europea, quisiera hacer hincapié en algunas cuestiones.

El Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) ocupa un lugar importante en nuestro dispositivo de lucha contra el terrorismo y contra la proliferación. Francia desea que lleve a buen término los objetivos que se fijó en su programa de trabajo. Como se aprecia en el informe del Embajador Burian, este año se han logrado progresos notables con la

recepción de nuevos informes nacionales, el envío de matrices a los Estados y una tendencia muy clara a fortalecer las actividades de comunicación y de asistencia. Sin embargo, aún queda mucho por hacer.

Cincuenta y cuatro Estados todavía no han presentado sus informes nacionales. Se suman a ellos unos 40 Estados que sólo presentaron informes una sola vez hace dos o tres años. Por consiguiente, aún estamos lejos de nuestra meta. No deben escatimarse esfuerzos para ayudar a los Estados a cumplir con sus obligaciones y para hacer llegar la información al Comité. Para ello necesitamos avanzar en el diálogo personalizado con los Estados, la identificación de las mejores prácticas y el desarrollo de relaciones operacionales con otras organizaciones como el OIEA, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. El Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) tiene un papel clave que desempeñar buscando la correspondencia entre la oferta y la demanda de asistencia. Francia espera que podamos hacer progresos en todas esos ámbitos con miras a la renovación del mandato del Comité el próximo mes de abril.

Acogemos complacidos los numerosos progresos que con el Embajador Verbeke al frente se han registrado desde comienzos de este año en el Comité 1267, en el fortalecimiento de la eficacia del régimen de sanciones.

En primer lugar, mi país, que fue uno de los que dio origen al concepto, celebra el establecimiento de un punto focal por parte del Secretario General. También acogemos con beneplácito la adopción de líneas directrices por los distintos comités de sanciones, algo a lo que dio inicio el Comité 1267. El punto focal ya está funcionando y distintos comités de sanciones ya han recibido, por su conducto, solicitudes para suprimir nombres de la lista. Esto es un importante avance para los regímenes de sanciones, comenzando por el Comité 1267, cuya lista incluye varios cientos de personas.

El Comité 1267 se ha seguido esforzando por mejorar la calidad de su lista consolidada mediante la introducción de nuevos elementos de identificación. Por nuestra parte, hemos hecho nuestra contribución y queremos dar las gracias a todos los Estados Miembros que han proporcionado información. Ello desempeñará un papel esencial en la aplicación real de las sanciones. Esos esfuerzos deben seguir siendo una prioridad para el Comité 1267.

En la resolución 1735 (2006), el Consejo dijo que es indispensable adaptar continuamente la lista a la realidad de la amenaza que entrañan Al-Qaida, los talibanes y sus asociados. Nos parece prioritario adaptar la sección de la lista relativa a los talibanes.

Por último, celebramos que el Comité contra el Terrorismo, presidido por el Embajador Arias, haya aprobado las primeras evaluaciones preliminares de la aplicación de la resolución 1373 (2001) para unos 50 Estados Miembros. Para ello, hizo falta un arduo trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y de los expertos de los tres Subcomités. Este esfuerzo debe continuar, para que el Comité apruebe cuanto antes una evaluación preliminar de la aplicación para cada Estado y pueda mantener, sobre esta base, un diálogo personalizado.

Para fortalecer el seguimiento de la aplicación de la resolución 1373 (2001), el Comité también deberá acabar de aquí a finales de año su informe conjunto sobre la aplicación de esta resolución. Esperamos que ese estudio nos ponga en perspectiva y nos permita determinar las prioridades.

Casi seis años después de la aprobación de esta resolución fundamental, el Consejo de Seguridad debería estar en condiciones de hacer un balance intermedio. Es la razón de ser de este ejercicio, que es el eje del mandato del Comité contra el Terrorismo.

Para concluir, quiero subrayar la importancia de las cuestiones planteadas por el representante del Congo. No habrá acciones internacionales eficaces sin un control colectivo de la lucha contra el terrorismo y la proliferación. Por supuesto, esto supone fortalecer la cooperación con los Estados que necesitan asistencia internacional para cumplir con sus obligaciones. Debemos trabajar también para ese fin.

Sr. Kumalo (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Mi delegación desea dar las gracias a los Presidentes de los tres órganos subsidiarios por su declaración conjunta, así como por las exposiciones informativas relativas concretamente a sus mandatos.

Esta es la segunda exposición de esta índole que se ofrece al Consejo este año sobre el importante tema de la lucha contra el terrorismo y reconocemos que se ha logrado cierto progreso, entre otras cosas con respecto a la coordinación de la labor de las distintas estructuras subsidiarias del Consejo de Seguridad que se ocupan del terrorismo.

A pesar de este progreso limitado, Sudáfrica opina firmemente que ha llegado el momento de incluir a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en los procesos de toma de decisiones con respecto a las actividades antiterroristas de las Naciones Unidas. La democratización del programa antiterrorista de las Naciones Unidas se puede lograr si deja de ceñirse al Consejo de Seguridad y pasa a enmarcarse en la Asamblea General y en los regímenes internacionales de los tratados y órganos técnicos pertinentes. La Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, que se aprobó hace poco, es un paso importante en ese sentido.

Queremos destacar los siguientes aspectos relacionados con la labor del Comité de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes. La utilidad práctica de la lista consolidada sigue viéndose menoscabada porque se omiten los nombres de un gran número de presuntos sospechosos de Al-Qaida y los talibanes que actualmente están detenidos en varias partes del mundo, porque siguen figurando en ella personas fallecidas y porque no hay identificadores y procedimientos adecuados para revisar la lista con arreglo al párrafo 6 i) de las directrices del Comité.

Los procedimientos del Comité, en los que no se prevén las debidas garantías procesales, presentan deficiencias inherentes y tienen por objetivo mantener el statu quo. El Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones ha formulado recomendaciones útiles sobre la mejora de los procedimientos del Comité en su séptimo informe, que conviene examinar seriamente. También acogemos con beneplácito el estudio independiente que se está llevando a cabo al respecto.

Es positivo que el Comité continúe aplicando las exenciones previstas en la resolución 1452 (2002), porque van dirigidas a mitigar dificultades innecesarias para las personas que figuren en la lista y las personas que tengan a cargo. El Comité debe examinar los obstáculos que le impiden llegar a decisiones rápidas sobre exenciones, en particular el uso de retenciones. Esperamos con interés el informe sobre esta cuestión en la próxima exposición informativa al Consejo.

En cuanto al Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), Sudáfrica está firmemente convencida de que las armas de destrucción en masa no garantizan la seguridad, sino más bien al revés. Sudáfrica sigue opinando que los objetivos del desarme

y la no proliferación son procesos que se refuerzan mutuamente y que requieren un progreso constante e irreversible en ambos frentes.

Ante todo, es importante tener en cuenta que la resolución 1540 (2004) es un instrumento limitado y selectivo que sólo aborda la posible proliferación por parte de agentes no estatales. No se puede citar cuando se trate de la posible proliferación horizontal por parte de agentes estatales, ni tampoco se refiere a la proliferación o al desarme verticales.

Aunque no hay ningún Estado que sea inmune a la amenaza de las armas de destrucción en masa en manos de terroristas y ningún Estado se puede dormir en los laureles en lo tocante a la aplicación de las obligaciones que tiene en virtud de la resolución 1540 (2004), el Comité establecido en virtud de dicha resolución debe reconocer los distintos perfiles de riesgo de proliferación de los Estados. Actualmente se hace demasiado hincapié en los países que entrañan un riesgo menor de proliferación y en lograr una presentación de informes universal y estándar aplicable tanto a los países que poseen armas nucleares y capacidades nucleares, químicas y biológicas, por un lado, como a los que no las poseen, por el otro.

Sudáfrica celebra que el Consejo de Seguridad, mediante la resolución 1540 (2004), subrayara que los actuales arreglos multilaterales que se ocupan de la lacra de las armas de destrucción en masa son centrales. Estos arreglos multilaterales se basan en la premisa de que hay que mantener un equilibrio apropiado entre el desarme y la no proliferación, a la vez que se defienden los derechos de todos los Estados a utilizar las tecnologías pertinentes con fines pacíficos y con las salvaguardias apropiadas. Por lo tanto, garantizar el acceso a tecnologías con fines pacíficos, como importante catalizador para el desarrollo, también debe ser un aspecto central para el Comité a la hora de ayudar a los Estados a cumplir con sus obligaciones de no proliferación.

Aunque no sería apropiado que el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) se dedicara puramente a actividades de desarrollo, Sudáfrica opina que el objetivo “negativo” de evitar la proliferación está estrechamente vinculado al objetivo “positivo” de explicar la manera de realizar transferencias comerciales, financieras y tecnológicas que sean seguras desde el punto de vista de la proliferación. Los dos aspectos son pertinentes para el

mandato del Comité y deben recibir la misma atención en sus actividades de divulgación, desarrollo de mejores prácticas y asistencia, entre otras esferas.

Sudáfrica también celebra que en la actual planificación de la divulgación del Comité se tenga presente el hecho de que hay importantes sinergias entre los objetivos de la resolución 1540 (2004) y otros objetivos importantes de desarrollo y seguridad de los Estados. Estamos convencidos de que los esfuerzos para abordar concretamente estas cuestiones contribuirían en buena medida a contrarrestar el déficit de participación entre los Estados Miembros en cuanto a la labor del Comité.

Paso ahora al Comité contra el Terrorismo y quiero felicitar al Embajador Mike Smith por su nombramiento como nuevo Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. La reciente aprobación por parte del Comité contra el Terrorismo de 50 evaluaciones preliminares de la aplicación es un logro notable. Las evaluaciones preliminares de la aplicación podrían ser herramientas útiles porque podrían ayudar a los Estados a identificar las lagunas en las necesidades de aplicación y asistencia. Las evaluaciones preliminares de la aplicación no son un fin en sí mismas, ni tampoco herramientas para evaluar el cumplimiento. Más bien son una manera de facilitar el diálogo entre el Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y los Miembros en general.

Es importante que el próximo estudio sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) proporcione una evaluación general de las actividades antiterroristas en todo el mundo, incluido el respeto por el derecho internacional y los derechos humanos a la hora de luchar contra el terrorismo. Esta encuesta debería ser crítica y equilibrada y reconocer las amenazas, realidades y prioridades divergentes en distintas partes del mundo y debería abstenerse de seleccionar Estados Miembros o regiones concretos.

El mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo termina a fines de 2007, y la Asamblea General está examinando la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo. Esta es una oportunidad para que todos los Miembros de las Naciones Unidas examinen concienzudamente la forma de avanzar. Necesitamos preguntarnos si el enfoque del Consejo de Seguridad ha producido resultados prácticos y si ha convencido a los

Miembros de las Naciones Unidas en general y si los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad son los órganos más adecuados dentro del sistema de las Naciones Unidas para ocuparse de cuestiones relativas a la asistencia técnica.

Sr. Al-Nasser (Qatar) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Quisiera darle las gracias por haber convocado el debate de hoy y agradecer a mis colegas, los Embajadores Johan Verbeke, Ricardo Alberto Arias y Perter Burian, sus exposiciones informativas sobre la labor de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004), respectivamente.

No cabe duda de que ganar la lucha contra el terrorismo constituye un objetivo común para todos los Estados Miembros. Todos estamos de acuerdo con la importancia de establecer los mecanismos de las Naciones Unidas necesarios para ese propósito. Sin embargo, es fundamental recalcar una cuestión de principio: que la Organización internacional debe definir el término "terrorismo" para saber, sin lugar a duda o interpretación, qué es lo que estamos combatiendo. El fenómeno debería definirse examinando sus causas originales, en particular su relación con la ocupación extranjera, la ausencia del estado de derecho, las violaciones de derechos humanos, la discriminación, la exclusión y la marginación.

El Estado de Qatar considera que se debe combatir el terrorismo, no vengarlo, y que la seguridad no debe ser protegida a expensas de cercenar las libertades fundamentales o los derechos humanos porque son derechos que no prescriben en ciertos plazos o circunstancias. Para que las medidas destinadas a combatir el terrorismo sigan siendo creíbles, deben cumplir los propósitos y principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas, las normas y principios del derecho internacional, las normas internacionales de justicia, las disposiciones del derecho internacional humanitario y del derecho relativo a los derechos humanos. También deben evitar los dobles criterios de índole política y ética porque de lo contrario se pondrá en riesgo la credibilidad del Consejo de Seguridad y sus esfuerzos.

Los tres órganos subsidiarios dedicados a la lucha contra el terrorismo constituyen una parte importante de la campaña contra el terrorismo. Sus métodos de trabajo y su coordinación deben, por lo tanto,

mejorarse y armonizarse de conformidad con normas y consideraciones jurídicas. La transparencia, los derechos humanos y las normas obligatorias no deben transgredirse de ninguna manera y deben tenerse en cuenta a fin de preservar la credibilidad y la eficacia de las sanciones selectivas impuestas por el Consejo.

En lo que respecta al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes, mi delegación, desde que se incorporó al Consejo de Seguridad, ha estado a la vanguardia de los miembros que se esfuerzan por mejorar aún más los procedimientos para incluir y excluir nombres de la lista de sanciones del Comité y por examinarlos ya que reconocemos las preocupaciones jurídicas relacionadas con el actual sistema de sanciones selectivas. En algunos casos, esas preocupaciones han llevado a personas y entidades incluidas en la lista de sanciones a interponer acciones judiciales ante tribunales nacionales o internacionales. Hemos realizado esfuerzos enérgicos para fortalecer el régimen de sanciones y para establecer procedimientos imparciales y claros para la inclusión y exclusión de nombres de la lista. Por ejemplo, mejoramos las directrices del Comité, concretamente el apartado i) del párrafo 6 de la parte dispositiva, en el que ahora se solicita el examen de los nombres después de un cierto plazo.

Sin embargo, esas mejoras se diluyeron y llegaron a ser imprecisas; a excepción de un caso, ha sido difícil examinar los nombres de la lista desde que el sistema entró en vigor. La delegación de Qatar ha solicitado al Secretario General que proponga procedimientos imparciales y claros para incluir y excluir a personas y entidades en la lista, y para otorgar exenciones por motivos humanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 109 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General).

En una carta de fecha 15 de junio de 2006, el Secretario General presentó recomendaciones en relación con los procedimientos para excluir nombres de la lista. El Consejo de Seguridad, en su declaración de la Presidencia formulada el 22 de junio de 2006 (S/PRST/2006/28), también recalcó su compromiso de garantizar que se cuente con procedimientos imparciales y claros para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones y para excluirlas, así como para otorgar exenciones por motivos humanitarios. Ulteriormente, el Consejo aprobó la resolución 1730 (2006). Votamos a favor de esa resolución porque

constituía un primer paso, a pesar del hecho de que muchas de nuestras propuestas no fueron tenidas en cuenta.

La resolución 1730 (2006) no contribuye totalmente al objetivo; aún existe la necesidad de contar con un sistema real para el examen de las decisiones respecto de las inclusiones o exclusiones de nombres en las listas. A tal efecto se debe establecer un mecanismo de examen y supervisión, probablemente creando un grupo independiente encargado del examen, que tenga la autoridad para examinar, en forma neutral e independiente, las solicitudes para excluir nombres de la lista, investigar dichas peticiones y obtener información adicional de los Estados Miembros a fin de proporcionar un resarcimiento efectivo.

Por otra parte, el régimen de sanciones actual y los procedimientos para incluir y excluir nombres de la lista, examinar los nombres y otorgar exenciones por motivos humanitarios todavía carecen de la flexibilidad y la capacidad de adaptarse a las preocupaciones y propuestas de los Estados en lo referente a la necesidad de revisar completamente el sistema.

En el séptimo informe del Equipo de Vigilancia del Comité de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes se ha señalado que la falta de congruencia entre la lista y los riesgos actuales debilitan la eficacia del régimen de sanciones. En el informe se afirma que, si bien los procedimientos para incluir nombres en la lista ahora son más claros y están a disposición en el sitio web del Comité, los nombres de muchos líderes prominentes de Al-Qaida y los talibanes no se han incluido en la lista y que, desde comienzos de 2007, se han agregado únicamente cinco nombres: la tasa anual más baja de inclusión de nombres en la lista. Desde 2001, hemos observado esta notable persistencia de la tendencia a la baja.

Como se mencionó en el párrafo 26 del informe del Equipo de Vigilancia, muchos Estados Miembros informaron al Equipo que las razones por las cuales no se habían presentado más nombres había sido por motivos prácticos, como las posibles repercusiones publicitarias que tendría para la lista una investigación, o motivos legales, como las consecuencias de una apelación jurídica respecto de la aplicación de medidas de sanciones. La confianza en el régimen de sanciones específicas contra Al-Qaida y los talibanes ha empezado a verse socavada por un motivo que todos

conocemos: el hecho de que el régimen de sanciones no se haya ceñido a normas y controles jurídicos.

Nuestra interpretación legal del régimen de sanciones y de las resoluciones conexas del Consejo de Seguridad es congruente con la de la Corte Internacional de Justicia. Como cuestión de principio, las resoluciones del Consejo de Seguridad son vinculantes, en virtud de lo que dispone el Artículo 25 de la Carta, cuando el Consejo aprueba sus resoluciones de conformidad con el Artículo 25 de la Carta; es decir, cuando el Consejo desempeña sus funciones de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, como se establece en el Artículo 1 de la Carta, y en especial de conformidad con los principios de justicia y del derecho internacional y, lo que es más importante, de conformidad con los principios de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos.

El Artículo 103 de la Carta establece que las obligaciones impuestas por la Carta prevalecerán sobre otras obligaciones, pero esto no significa que prevalezcan o sustituyan normas obligatorias del *jus cogens*. Dicho de otro modo, los autores de la Carta no concedieron al Consejo un cheque en blanco para imponer sanciones o tomar medidas que violen los propósitos y principios de la Carta o violen la soberanía de los Estados, sin tener en cuenta los controles y las normas jurídicas internacionalmente reconocidos, sobre todo habida cuenta de que el carácter político de las resoluciones del Consejo no excluye la posibilidad de que este órgano adopte una medida que contravenga los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Las visitas sobre el terreno a los Estados Miembros son una de las principales actividades que realiza el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo. No obstante, observamos claramente que hay un desequilibrio entre las visitas que se hacen a los países en el Sur con respecto a los países en el Norte. Esta situación no ayuda a la objetividad y la transparencia que debe caracterizar a esas visitas. La delegación de mi país ha propuesto que se realicen visitas de esa índole a algunos países del Norte, pero la propuesta fue bloqueada por países del Norte que forman parte del Comité.

El hecho de que el Comité contra el Terrorismo sea abierto, nos induce a preguntarnos cuándo

terminará su mandato. ¿Veremos el día en que podamos verificar que ha cumplido la tarea por la cual fue establecido? En otras palabras, ¿acaso los Estados Miembros han cumplido cabalmente las obligaciones contraídas en virtud de la resolución 1373 (2001)? A pesar de los numerosos logros registrados, debemos señalar a la atención el despilfarro de esfuerzos y recursos, la falta de coordinación total con la Asamblea General y otras organizaciones para cumplir los propósitos de la resolución.

A la luz de la resolución 60/288 de la Asamblea General, aprobada en septiembre de 2006, relativa a la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, el mecanismo común y adecuado para armonizar los esfuerzos financieros, humanos y técnicos en esta esfera es el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, que abarca cerca de 24 entidades, incluida la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Por tanto, debemos reflexionar concienzudamente sobre la viabilidad de la continuación de la Dirección Ejecutiva y su posible integración en el Equipo Especial, a fin de garantizar una coordinación y coherencia general de las actividades contra el terrorismo que realice el sistema de las Naciones Unidas.

Debo recordar que en la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad se hace hincapié en la necesidad de continuar la labor internacional para promover el diálogo y mejorar el entendimiento entre civilizaciones, en un intento por prevenir que se atente indiscriminadamente contra diferentes religiones y culturas, y también pone de relieve la importancia del papel que desempeñan los medios de comunicación en la labor de fomentar el diálogo y mejorar el entendimiento, promover la tolerancia y la coexistencia y promover un entorno que no favorezca la incitación al terrorismo.

Aprovechamos la oportunidad para poner de relieve la función que ha desempeñado mi país en la esfera internacional para promover el diálogo entre culturas y religiones. Exhortamos nuevamente al Comité contra el Terrorismo a que aborde el tema de los ataques arbitrarios contra religiones y culturas, y también instamos a los Estados Miembros a que tipifiquen de delito la difamación de religiones.

Es lamentable que desde la última sesión informativa conjunta (véase S/PV.5679) sólo un Estado miembro haya presentado su primer informe al Comité

del Consejo de Seguridad, establecido de conformidad con la resolución 1540 (2004). Por consiguiente, el Comité debería seguir examinando todos los medios posibles para ayudar a los Estados en la presentación de sus informes, como la reciente distribución de una matriz estándar para ayudar a los Estados Miembros que aún no han presentado sus informes.

Por último, hacemos hincapié en que la cooperación y coordinación entre los Comités y los Estados Miembros y las organizaciones internacionales es un elemento decisivo que contribuye a un desempeño eficaz. En el contexto de esta cooperación, la coordinación entre los expertos de los Comités es un logro que debe mantenerse para poder luchar con eficacia contra el terrorismo.

Para concluir, permítaseme señalar que la interrogante que cabe formular en primer lugar es si realmente sabemos o no qué es el terrorismo.

El Presidente (*habla en inglés*): Formularé ahora una declaración en mi condición de representante de Indonesia.

Quisiera iniciar las observaciones de Indonesia expresando nuestro agradecimiento al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), del Comité contra el Terrorismo y del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) por sus amplias exposiciones informativas sobre su labor. La delegación de mi país encomia una vez más la calidad de la labor realizada por los tres Comités relacionados con el terrorismo. Asimismo, aprovecho la oportunidad para manifestar nuestro reconocimiento por su iniciativa de pronunciar una declaración conjunta de los Comités. A nuestro juicio, ese procedimiento es prueba de mayor coordinación entre los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, a los que se ha confiado el cometido de luchar contra el terrorismo.

Con respecto al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), quisiera reiterar el compromiso inquebrantable de Indonesia de promover la aplicación eficaz, la legitimidad y la credibilidad del régimen de sanciones de la resolución 1267 (1999). Estamos plenamente comprometidos a realizar esfuerzos conjuntos para mejorar la calidad de la lista consolidada, sobre todo mejorando su exhaustividad y precisión. A la delegación de mi país le suscita cierta preocupación el hecho de que ha habido apoyo mixto

por parte de los Estados Miembros para aplicar el régimen de sanciones.

De conformidad con las observaciones del Equipo de Vigilancia del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), la delegación de mi país determinó algunas de las causas subyacentes de la situación, que deben ser objeto de un análisis apropiado en el Comité. Hemos observado que hay una percepción cada vez mayor de que el procedimiento actual no es justo ni claro. La percepción de injusticia en la aplicación de sanciones selectivas también ha dado lugar a preocupaciones en varios países. Además, el número cada vez mayor de casos jurídicos en los tribunales nacionales de los Estados Miembros que cuestionan la conformidad de las medidas de sanción con los principios de los derechos humanos, podría plantear grandes retos a la eficacia y credibilidad del régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

La delegación de mi país opina que integrar la equidad procesal y hacer valer los principios de los derechos humanos en la labor del Comité también fortalecerá la eficacia de la aplicación del régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). La legitimidad y la credibilidad también dependerán, en gran medida, de su equidad procesal.

Celebramos la aprobación de la resolución 1730 (2006), en virtud de la cual se establece un punto focal para recibir las solicitudes de supresión de nombres de las listas, por considerarse un logro para el mejoramiento de los procedimientos de sanciones. No obstante, la delegación de mi país insiste en que el establecimiento de dicho punto focal aún no ha cumplido la norma mínima requerida para garantizar procedimientos justos y claros. En ese sentido, la delegación de mi país atribuye gran importancia a los elementos básicos de normas mínimas, como se señala en la carta dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 15 de junio de 2006.

En cuanto al cumplimiento, la delegación de mi país acoge con beneplácito el compromiso del Comité de elaborar recomendaciones concretas y generales, que se basen en un análisis de lo que se podría hacer para impedir un posible incumplimiento, incluso determinando los retos y las dificultades que afrontan los Estados al aplicar las sanciones. No debemos perder de vista el hecho de que un enfoque demasiado

imperioso para garantizar el cumplimiento podría comprometer el alto nivel de cooperación que los Estados han mostrado invariablemente.

Ahora permítaseme referirme a la labor realizada por el Comité contra el Terrorismo. La delegación de mi país destaca la función desempeñada por dicho Comité para generar y mantener un ímpetu a escala internacional a fin de fortalecer las actividades contra el terrorismo. La cooperación, la transparencia, la equidad y la congruencia de enfoque siempre serán los principios rectores de la labor del Comité contra el Terrorismo.

Indonesia recalca la importancia de un análisis pormenorizado y congruente por parte de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados Miembros. Indonesia también celebra la aprobación de las evaluaciones preliminares de la aplicación, ya que son una herramienta eficaz que contribuye a aumentar la capacidad del Comité para evaluar la aplicación de la resolución. En lo referente a la calidad de las evaluaciones preliminares para la aplicación, hemos determinado algunas esferas relacionadas con su contenido, que deben mejorarse.

En cuanto a las visitas realizadas por la Dirección Ejecutiva del Comité, quiero reiterar su importancia, sobre todo para promover una mejor comprensión de los progresos de todos los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones y recabar información sobre sus necesidades. Para imprimir una mayor credibilidad a las visitas como una de las herramientas objetivas para evaluar la aplicación de los Estados Miembros, destacamos que es indispensable que la Dirección Ejecutiva utilice un enfoque más equilibrado al proponer a los Estados las visitas del Comité contra el Terrorismo. Consideramos que las visitas tanto a los países en desarrollo como a los países desarrollados también tendrían un efecto positivo para la labor del Comité y le resultarían provechosas.

En lo que se refiere al vencimiento del mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité el 31 de diciembre de 2007, tal como se dispone en la resolución 1535 (2004), propongo que el Consejo de Seguridad empiece a examinar la cuestión a la mayor brevedad. Mi delegación está dispuesta a realizar una evaluación exhaustiva de la labor de refuerzo de las funciones del Comité que desempeña la Dirección Ejecutiva.

En relación con la cuestión del Comité establecido por la resolución 1540 (2004), quisiera reiterar el apoyo de Indonesia a las tareas principales del Comité, a saber, fomentar la capacidad mundial y elevar las normas internacionales para aplicar la resolución. A nuestro juicio, la labor del Comité debe realizarse en el marco de su mandato y guiarse por los principios de la cooperación, la transparencia y el trato equitativo. Como siempre, Indonesia seguirá apoyando activamente la labor del Comité a través de su participación.

En lo que atañe a la presentación de informes sobre la aplicación de la resolución, deberíamos reconocer que los requisitos de presentación son percibidos por algunos Estados Miembros como excesivamente complejos e inadecuados para las capacidades de muchos países en desarrollo. Para países en desarrollo con recursos limitados y con otras prioridades igualmente acuciantes, la carga adicional de preparar esos informes en sus diferentes modalidades puede ser abrumadora. Ese es un hecho que debe ser estudiado debidamente en el Comité al examinar alguna medida adicional para lograr la plena aplicación de la resolución.

Por último, mi delegación estima que la plena aplicación de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004) podría en efecto llevarse a cabo con constancia de esfuerzos, paciencia, diálogo, cooperación y asistencia. En ese sentido, subrayamos la importancia de las actividades de divulgación y asistencia técnica. Dichas labores tienen efectos positivos en la aplicación global de las resoluciones. En lo relacionado con la prestación de asistencia técnica, Indonesia recalca que debería brindarse cuando un Estado la solicite y de manera que se guarde respeto a la soberanía y a las prioridades nacionales.

Reanudo ahora mis responsabilidades como Presidente del Consejo de Seguridad.

Tiene ahora la palabra el representante de Cuba.

Sr. Malmierca Díaz (Cuba): Sr. Presidente: En nombre de la delegación cubana, quisiera comenzar felicitándolo a usted y a todo su equipo por la excelente labor en la Presidencia del Consejo de Seguridad. Agradezco además a los Presidentes de los Comités creados en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004) por la información brindada en esta sesión.

Desde hace años, nuestro país viene presentando al Consejo de Seguridad información detallada sobre el actuar terrorista contra Cuba de varios individuos y organizaciones, así como sobre la protección cómplice que les brinda el Gobierno de los Estados Unidos. En múltiples ocasiones en los últimos meses hemos intervenido en este Salón para alertar sobre la posible liberación del terrorista internacional Luis Posada Carriles. Una y otra vez, solicitamos la adopción de medidas concretas para evitar que se consumara tal repudiable acto. El Comité contra el Terrorismo fue oportuna y detalladamente informado al respecto, pero todo fue en vano.

Posada Carriles, quien es denominado con justeza como el más connotado terrorista del hemisferio occidental, fue liberado el pasado 8 de mayo en medio de las protestas de cientos de movimientos de solidaridad y fuerzas políticas en todo el mundo y al interior de los propios Estados Unidos, que exigen la condena de ese criminal. A pesar de que el propio Gobierno estadounidense ha reconocido que se trata de un peligroso terrorista, Posada Carriles sólo fue acusado por delitos migratorios de menor entidad. No cabe duda alguna de que la intención fue siempre impedir que diera a conocer públicamente detalles de sus acciones terroristas contra Cuba, Venezuela y otros países mientras actuaba bajo las órdenes de la Agencia Central de Inteligencia por más de 25 años.

El pasado 6 de noviembre, el Gobierno de los Estados Unidos presentó una apelación al Tribunal Federal por la liberación de Posada Carriles. No fue más que una nueva cortina de humo; una nueva táctica tramposa de relaciones públicas; un nuevo acto para camuflar la culpabilidad del terrorista confeso. En esa apelación tampoco se menciona ni una palabra sobre el voluminoso expediente terrorista de Posada Carriles. Insisten en tratar el caso como un simple delito migratorio. Con ello aseguran la libertad definitiva del terrorista y la desaparición de todos los cargos en su contra.

Cuba comparece una vez más ante el Consejo de Seguridad para denunciar y condenar de la manera más enérgica la complicidad y absoluta responsabilidad del Gobierno de los Estados Unidos con la liberación de este individuo, cuando los voceros norteamericanos tratan de distorsionar la realidad y presentar el caso de Posada Carriles como un diferendo bilateral entre Washington y La Habana o entre Washington y Caracas.

El pasado 6 de octubre se cumplió un nuevo aniversario del monstruoso acto terrorista cometido por Posada Carriles contra un avión de pasajeros de Cubana de Aviación, como resultado del cual murieron 73 personas. Cuando Cuba pidió al Consejo de Seguridad que actuara ante tal hecho, nada se hizo. El proyecto de resolución que nuestro país presentó ante este órgano ni siquiera fue considerado. El representante de los Estados Unidos, al intervenir en aquella sesión del Consejo, lo calificó como una pérdida de tiempo.

Otro de los responsables de la voladura en pleno vuelo del avión cubano, Orlando Bosch, continúa paseándose libremente por las calles de los Estados Unidos, mientras hace declaraciones públicas enorgulleciéndose de sus múltiples actos terroristas contra Cuba. El Gobierno de Cuba exige una vez más a Washington que devuelva a Posada Carriles a Venezuela o que lo juzgue en su territorio, en virtud del artículo 7 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, que expresa que

“El Estado Contratante en cuyo territorio sea hallado el presunto delincuente, si no procede a la extradición del mismo, someterá el caso a sus autoridades competentes a efectos de enjuiciamiento, sin excepción alguna y con independencia de que el delito haya sido o no cometido en su territorio.”

El pueblo cubano también tuvo que recordar con dolor, el pasado 11 de septiembre, otro aniversario del asesinato de Félix García, diplomático de la Misión de Cuba ante las Naciones Unidas. Fue acribillado a balazos cuando su auto se detuvo ante la luz roja en un semáforo de Queens, no muy lejos de este edificio. El asesinato fue cometido por Pedro Crispín Remón, afiliado a la organización terrorista anticubana Omega 7, el mismo sujeto que dos décadas después intentó asesinar al Presidente Fidel Castro en la Universidad de Panamá en complicidad con Posada Carriles. A pesar de las denuncias de Cuba, incluyendo las presentadas en múltiples ocasiones ante el Consejo de Seguridad, ese terrorista también vive hoy en total libertad en la ciudad de Miami.

Mientras se deja en libertad a terroristas confesos y sin escrúpulos, el Gobierno de los Estados Unidos mantiene como presos políticos, en cárceles de alta seguridad, a cinco jóvenes cubanos que, con elevado

altruismo y valor, sólo trataban de obtener información sobre los grupos terroristas ubicados en Miami para prevenir sus actos violentos y salvar vidas de ciudadanos cubanos y estadounidenses. Una vez más, Cuba exige la inmediata liberación de Gerardo Hernández, Ramón Labañino, Fernando González, Antonio Guerrero y René González, luchadores contra el terrorismo que ya han permanecido 10 años secuestrados en cárceles norteamericanas.

Cuba reitera su solicitud al Consejo de Seguridad y a su Comité contra el Terrorismo para que atiendan con urgencia la detallada información que les ha sido proporcionada por nuestro país, y se adopten todas las medidas necesarias en correspondencia con las resoluciones relevantes aprobadas. Como mínimo, este órgano debe exigir al Gobierno de los Estados Unidos juzgar de inmediato a Luis Posada Carriles por sus actos de terrorismo o extraditarlo a la República Bolivariana de Venezuela, cuya justicia lo reclama.

El doble rasero no puede prevalecer. El Consejo de Seguridad no puede seguir haciendo silencio cómplice ante esta grosera afrenta a las víctimas del terrorismo en todo el mundo. Es imposible eliminar el terrorismo si se condenan algunos actos terroristas mientras se silencian, toleran o justifican otros, o sencillamente se manipula el tema para promover estrechos intereses políticos.

Cuba jamás ha permitido ni permitirá que su territorio sea utilizado para acciones terroristas contra ningún Estado, sin excepción. Continuaremos enfrentando con toda firmeza, como hasta ahora, el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

Como lo ha hecho hasta el momento, Cuba continuará cumpliendo estrictamente con lo estipulado en las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y mantendrá su cooperación con los órganos subsidiarios creados en virtud de las mismas.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Liechtenstein.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de Suiza y de mi propio país, Liechtenstein.

Quisiera empezar dando las gracias a los Presidentes de los diversos Comités que han informado esta mañana al Consejo sobre sus trabajos. También quisiera aprovechar esta oportunidad para reiterar

nuestro compromiso con la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo. Nos sumamos al resto de Estados para condenar inequívocamente todos los actos terroristas, sea cual sea su motivación, el lugar donde se producen o sus autores.

Liechtenstein y Suiza apoyan sin reservas los trabajos de Comité contra el Terrorismo, del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Nos gustaría felicitar al nuevo Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, Sr. Mike Smith, por su nombramiento. Esperamos que vigorice el liderazgo en los trabajos de las Naciones Unidas relativos a la lucha contra el terrorismo y, en particular, dé mayor coherencia a los trabajos de los tres Comités del Consejo de Seguridad que se ocupan del terrorismo. Entendemos que el Comité contra el Terrorismo dio un importante paso adelante la semana pasada con la aprobación de las cartas que transmitían las evaluaciones preliminares de la aplicación de la resolución a varios Estados Miembros. Estamos interesados en trabajar con el Comité contra el Terrorismo en esta nueva fase de sus trabajos.

Recientemente, recibimos una matriz actualizada del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), que iba acompañada de la solicitud de más información sobre la aplicación de esa misma resolución. Encomiamos al Comité y a su grupo de expertos por su trabajo y, en particular, por sus métodos de trabajo, que también pueden servir como práctica óptima para otros comités. En general, creemos que todavía puede promoverse mucho más un enfoque más integrado de las actividades de las Naciones Unidas relativas a la lucha contra el terrorismo, y apoyamos las ideas encaminadas a seguir consolidando a los respectivos Comités del Consejo.

Como hicimos con otras declaraciones sobre este tema, quisiéramos centrarnos en los trabajos del Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los talibanes. Durante la última reunión sobre este tema, en mayo de 2007 (véase S/PV.5679), encomiamos a los miembros por el arduo trabajo que habían hecho, y que llevó a la aprobación de las resoluciones 1730 (2006) y 1735 (2006). Consideramos que la creación de un centro de coordinación en la Secretaría es una medida importante para que las personas y entidades de la lista puedan

acceder mejor al procedimiento de exclusión de nombres. Al mismo tiempo, dejamos claro que consideramos que el mandato del centro de coordinación ha mejorado principalmente el acceso de las personas y las entidades que figuran en la lista a los procedimientos de exclusión de las listas de los comités de sanciones, y que no se ocupa de otros derechos importantes, como el derecho a una reparación efectiva. Por lo tanto, creemos que el actual sistema no ofrece suficientes salvaguardias para las normas internacionales de derechos humanos, como se señala en la carta del Secretario General de junio de 2006, a la que usted mismo aludió, Sr. Presidente, en la declaración que ha pronunciado en calidad de representante de su país.

Muchos Estados Miembros siguen preocupados por el requisito de "procedimientos justos y claros", del párrafo 109 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General), en lo relativo al uso que hace el Consejo de sanciones selectivas. Con el fin de facilitar un debate constructivo sobre esa cuestión, organizamos una mesa redonda sobre la exclusión de la lista el 8 de noviembre de 2007. El acto fue copatrocinado por las misiones de Dinamarca, Suecia y Suiza y estuvo abierto a todos los Estados Miembros de la Sede de las Naciones Unidas. Además se invitó a representantes de la Secretaría, las organizaciones no gubernamentales y el mundo académico. En esa reunión, los participantes intercambiaron opiniones sobre un documento de debate basado en la investigación del Profesor Michael Bothe de la Universidad de Frankfurt relativo a la creación de un grupo encargado de examinar las peticiones de exclusión de la lista.

Nos anima el gran interés de los Estados Miembros por seguir mejorando los procedimientos de las sanciones y el apoyo que se ha expresado con motivo del taller. Al mismo tiempo, observamos que algunos miembros del Consejo tienen reservas sobre la adopción de nuevas medidas en estos momentos. Seguiremos divulgando estas cuestiones a los escépticos y también a los que expresan apoyo, tanto si son miembros del Consejo como si no forman parte de él en estos momentos, a fin de facilitar un debate sustancial y bien fundado en el Consejo de Seguridad.

Estamos convencidos de que la cuestión se mantendrá en el programa de los Estados Miembros durante algún tiempo, sobre todo a la luz de los procedimientos judiciales nacionales e internacionales,

que pueden incidir en la eficacia de los regímenes de sanciones. Nuestra contribución a este debate está motivada por el deseo de reforzar los regímenes de sanciones y la eficacia y la legitimidad del Consejo de Seguridad, de conformidad con el compromiso asumido en el Cumbre Mundial 2005, así como por nuestro compromiso de acatar todas las normas aplicables de los derechos humanos.

La lucha contra el terrorismo concierne a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y, por lo tanto, debe beneficiarse de las contribuciones de todas las partes interesadas. Por lo tanto, creemos que es una buena política que el Consejo de Seguridad siga dialogando con los Estados Miembros que no son miembros del Consejo. Estamos interesados en cooperar más con el Consejo sobre este importante tema.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de la República Bolivariana de Venezuela.

Sra. Rodríguez de Ortiz (República Bolivariana de Venezuela): Sr. Presidente: Nuestra delegación le felicita por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de noviembre de 2007 y agradece a los Presidentes de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004), la información que nos han aportado.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela reitera su total condena de todo acto de terrorismo como acto criminal e injustificable y reafirma su compromiso de combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, con estricto apego al derecho internacional, a las normas internacionales de protección de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. Este compromiso ha sido reiterado por nuestro país en todos los foros internacionales correspondientes, y la expresión fundamental de esta política ha sido el fortalecimiento de la normativa jurídica dirigida a la prevención de los actos terroristas y a la adopción de medidas para intensificar los esquemas de cooperación regional y mundial para la lucha contra este flagelo. Consecuentemente con esta lucha, nuestro país también reafirma su compromiso con la estrategia global contra el terrorismo adoptada en septiembre de 2006 por la Asamblea General mediante la resolución 60/288.

Las medidas y normativas adoptadas para fortalecer nuestra legislación nacional en materia de

lucha contra el terrorismo, de conformidad con el marco jurídico internacional, incluidas las resoluciones relevantes del Consejo de Seguridad, están reflejadas en los distintos informes que hemos consignado ante los respectivos Comités del Consejo de Seguridad.

La resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, tanto en el apartado c) de su párrafo 2 de la parte dispositiva como en el apartado g) de su párrafo 3 de la parte dispositiva, impide a los Estados ofrecer refugio a quienes cometan actos de terrorismo, y prohíbe reconocer como válidas las motivaciones políticas para denegar la solicitud de extradición de terroristas. Resulta indispensable evitar la impunidad para aquellos que cometen actos de terrorismo. En la lucha contra el terrorismo, es necesario que todos los Estados cooperen plenamente, de conformidad con el derecho internacional, a fin de encontrar, capturar, negar refugio y someter a la justicia, sobre la base del principio de enjuiciamiento o extradición y de su propia legislación nacional, a quien apoye o facilite la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo, o la provisión de refugio seguro o participe o intente participar en esos actos.

En este contexto, nuestra delegación desea recordar nuevamente ante este Consejo la solicitud de extradición que el Gobierno venezolano ha presentado ante el Gobierno de los Estados Unidos en relación con el connotado criminal y terrorista internacional, Luis Posada Carriles. Este terrorista, prófugo de la justicia venezolana desde la década de 1960 es responsable de la ejecución de numerosos planes terroristas, siendo el más conocido de sus crímenes la explosión del avión de Cubana de Aviación, ocurrida en Barbados, en 1976, en el cual murieron 73 civiles inocentes.

A pesar de que la delegación de los Estados Unidos ha afirmado reiteradas veces en este Consejo que están examinando la solicitud de extradición presentada por nuestro país, la realidad es que ha ignorado esta solicitud que el Gobierno venezolano presentó hace más de dos años, cumpliendo todos los requisitos pertinentes.

Actualmente, Luis Posada Carriles está libre en territorio estadounidense pues en lugar de detenerlo como terrorista y proceder con su extradición, en atención a la solicitud formulada por la República Bolivariana de Venezuela y en cumplimiento del tratado bilateral de extradición firmado por ambos países en 1922, el Gobierno de los Estados Unidos sólo

lo ha procesado con cargos de fraude migratorio. A pesar de que recientemente las autoridades estadounidenses apelaron la decisión judicial que lo dejó en libertad plena y desestimó los cargos en su contra, esta actuación constituye sólo otra maniobra técnica para dilatar el caso migratorio mientras se hace caso omiso a la solicitud de extradición presentada por Venezuela.

Los Estados Unidos también están obligados por las disposiciones del Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, que entró en vigor el 23 de mayo de 2001; y el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, que entró en vigor el 26 de enero de 1973 y de los cuales es Estado Parte, a extraditar a Luis Posada Carriles, o en su defecto, a someter el caso a sus autoridades competentes a efectos de enjuiciamiento sin excepción alguna y con independencia de que el delito haya sido o no cometido en su territorio.

La solicitud de extradición presentada por Venezuela con respecto al terrorista Luis Posada Carriles ha sido respaldada por distintos foros, entre otros, por la declaración del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados de fecha de 20 de abril de 2007, la declaración de los Jefes de Estado o de Gobierno de los países integrantes de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de nuestra América (ALBA) de fecha de 29 de abril de 2007 y el comunicado de los Estados Partes del Mercado Común del Sur de fecha de 22 de mayo de 2007. Más recientemente, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, reunidos en Santiago de Chile, con ocasión a la 17ª Cumbre Iberoamericana, adoptaron un comunicado especial de apoyo a la lucha contra el terrorismo, en el cual se rechazó el hecho de que el responsable del atentado terrorista a una aeronave de Cubana de Aviación en octubre de 1976, que causó la muerte de 73 civiles inocentes no haya sido enjuiciado por terrorismo, y se apoyaron las gestiones para lograr su extradición o llevarlo ante la justicia.

Para terminar, el caso del terrorista Luis Posada Carriles es un ejemplo que demuestra y ratifica la doble moral de un Gobierno que dice luchar contra el terrorismo y avala con su conducta los métodos terroristas. Lamentablemente, el terrorismo no será derrotado si se continúa actuando de manera selectiva y

aplicando políticas de doble rasero, como lo ha venido haciendo el actual Gobierno de los Estados Unidos.

Reiteramos una vez más, nuestra solicitud de que el Comité contra el Terrorismo examine y verifique el cumplimiento por parte de los Estados Unidos de sus obligaciones en la lucha contra el terrorismo de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y los instrumentos jurídicos antes mencionados en el caso específico de nuestra solicitud de extradición del terrorista Posada Carriles.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra la representante de Australia.

Sra. Lisson (Australia) (*habla en inglés*): Australia desea hacer constar en acta su agradecimiento y firme apoyo a la labor del Comité contra el Terrorismo, los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004) por llevar a vías de hecho el marco de lucha contra el terrorismo de las Naciones Unidas y la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo apoyada por unanimidad (resolución 60/288 de la Asamblea General).

Australia exhorta a esos Comités para que continúen sus esfuerzos por mejorar la cooperación con la Asamblea General mediante la participación estrecha con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. Ello es esencial para garantizar la adecuada coordinación de los esfuerzos de las Naciones Unidas contra el terrorismo, evitar su duplicación y alentar a los Estados miembros para que apliquen de manera eficaz la Estrategia global de lucha contra el terrorismo.

Celebramos el nombramiento del Sr. Mike Smith como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Como embajador de la lucha contra el terrorismo de Australia, el Sr. Smith ha adquirido una vasta experiencia y conocimientos en las estrategias y políticas de lucha contra el terrorismo mediante su extensa participación con distintos Estados Miembros y órganos regionales.

Australia apoya firmemente la labor del Comité contra el Terrorismo y de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que tienen un papel fundamental que desempeñar para promover la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) y la Estrategia global de lucha contra el terrorismo. Por extensión, esos órganos son fundamentales para la

respuesta de la comunidad internacional a la amenaza del terrorismo internacional y son un componente clave de la estructura de las Naciones Unidas creada para ayudar a los Estados miembros a hacer frente a ese desafío.

Las relaciones constructivas con los Estados Miembros, en particular con los países donantes y los receptores, son fundamentales para el éxito de la labor del Comité contra el Terrorismo. Australia alienta al Comité en sus esfuerzos por mejorar las evaluaciones de las necesidades de los Estados Miembros que requieren asistencia técnica y mecanismos de coordinación con los países donantes. Observamos que el centro de atención de gran parte de esa asistencia pasa de la función de ratificación a la aplicación legislativa y al apoyo al fomento de capacidades nacionales en la lucha contra el terrorismo para los sistemas de justicia penal, lo que demuestra los progresos que hemos alcanzado en nuestra labor en la lucha contra el terrorismo.

Acogemos con satisfacción la labor de divulgación de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en la región del Pacífico para aumentar la comprensión de la estructura de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y poner la asistencia a disposición de los países mediante los distintos órganos de las Naciones Unidas. Exhortamos a que se profundice este diálogo para que se comprendan mejor las necesidades concretas de los países en esta región y para que se coordine y se ajuste la asistencia para satisfacer esas necesidades.

Australia sigue dispuesta a trabajar con el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para promover sus objetivos y aumentar su participación con los Miembros de las Naciones Unidas.

Australia reconoce la labor fundamental del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y se compromete con garantizar el pleno cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999) y 1390 (2002) y resoluciones sucesivas. Celebramos los esfuerzos del Comité por participar más estrechamente con los Estados Miembros y los órganos regionales. Exhortamos también a los Estados Miembros a que identifiquen a los terroristas internamente, incluso aplicando las obligaciones en virtud de la resolución 1373 (2001) de congelar los

activos de las personas y entidades que cometan y respalden actos terroristas, a fin de complementar la importante labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

La eficacia de ese Comité está directamente relacionada con la pertinencia y vigencia de la lista consolidada, y exhortamos a que el Comité realice con ese fin mayores esfuerzos en su divulgación y diálogo con los Estados Miembros.

Australia acoge con beneplácito las labores del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en pro de la aplicación universal y eficaz de los objetivos establecidos en dicha resolución. Es digno de elogio que el Comité haya intentado fomentar y desarrollar una mayor coordinación y cooperación en el ámbito regional en lo relativo a la aplicación de la resolución, incluso en materia de asistencia. Alentamos el compromiso ininterrumpido del Comité con los organismos regionales, tales como el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), la ASEAN y el Foro de las Islas del Pacífico. Asimismo, el Comité debería considerar la ampliación de su diálogo y cooperación con otros organismos pertinentes, como los regímenes de control de exportaciones, en lo relativo al avance de la no proliferación.

Australia ha estado dedicando labores particulares a la mejora de la capacidad y de la experiencia regionales en lo relativo a la aplicación y entrar en vigor de la resolución 1540 (2004). En nuestros compromisos bilaterales y multilaterales con otros países, hemos aprovechado todas las oportunidades adecuadas para informar a los países acerca de los objetivos y las obligaciones en virtud de dicha resolución y hemos ofrecido nuestra asistencia en la medida de lo posible.

El Presidente y el Comité, mediante sus propias actividades de difusión, el establecimiento de bases de datos y el análisis de los informes nacionales, han llevado a cabo una cantidad impresionante de trabajo en un corto período. Merecen mención especial sus tareas dirigidas a lograr una correspondencia entre ofertas y solicitudes de asistencia, incluso mediante el diseño de una plantilla de solicitud de asistencia correspondiente a la resolución 1540 (2004). También acogemos con satisfacción el formato de matriz de medidas del Comité utilizado por los países a la hora de aplicar los requisitos establecidos en la resolución

1540 (2004). Australia estaría a favor de poner esas matrices a disposición del público a través del sitio Web del Comité.

Cuantos más países hagan público su cumplimiento de la resolución 1540 (2004), más intenso será el mensaje a los terroristas y los que los apoyan de que cada vez hay menos lugares a su disposición en los que puedan obtener o transferir los materiales y la tecnología necesarios para las armas de destrucción en masa. Dicho mensaje contribuiría en gran medida a la consecución de los objetivos establecidos en la resolución 1540 (2004).

Para terminar, Australia desea reiterar su apoyo activo y continuado a los organismos de lucha contra el terrorismo del Consejo y su compromiso a la hora de asistir, según sea necesario, en todas las labores dirigidas a fomentar sus trabajos.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante del Canadá.

Sr. Normandin (Canadá) (*habla en inglés*): En primer lugar, el Canadá desea dar las gracias a los Presidentes del Comité contra el Terrorismo, los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004) por su liderazgo continuado. Asimismo quisiéramos dar las gracias al Presidente por darnos oportunidad de dirigirnos al Consejo hoy, y felicitar al Sr. Mike Smith, por su nombramiento como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

El Canadá muestra su firme apoyo a la labor del Comité contra el Terrorismo y a su Dirección Ejecutiva a la hora de garantizar el cumplimiento de la resolución 1373 (2001) y de coordinar la asistencia técnica, al llegar tanto a donantes como a receptores. Asimismo, acogemos con beneplácito la adopción, por parte de la Asamblea General, de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, que alienta tanto al Comité como a la Dirección a seguir mejorando la coherencia y la eficacia de la asistencia técnica en el ámbito de la lucha contra el terrorismo.

En un contexto en que el Consejo de Seguridad debatirá próximamente la renovación del mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, quisiéramos animar a los miembros del Consejo y a los líderes de la Dirección Ejecutiva a garantizar que se esté trabajando a fin de mejorar la relación de esta última con los países que no son miembros del

Consejo. Como ya sabe el Consejo, la mayoría de los receptores de asistencia técnica no pertenecen a él, al igual que una serie de donantes importantes, tales como el Canadá. A nuestro juicio, debería hacerse todo lo posible a fin de garantizar que las herramientas clave diseñadas por la Dirección Ejecutiva, tales como su plan de asistencia técnica, su base de datos de asistencia técnica y sus evaluaciones de la aplicación de las resoluciones pertinentes estén a disposición de los donantes de forma que se pueda garantizar que dedican los recursos de fomento de la capacidad de la forma más útil posible. La Dirección Ejecutiva ya se dirige a los países que no son miembros del Consejo de manera individual, pero creemos que esos esfuerzos deben estructurarse mejor y mejorarse aún más.

Al revisar el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, una referencia útil son las diversas recomendaciones incluidas en un informe reciente acerca del programa del Consejo de Seguridad de lucha contra el terrorismo elaborado por la Academia Internacional de la Paz y el Centro sobre la Cooperación Mundial contra el Terrorismo. En concreto, en el informe se propone que la Dirección Ejecutiva y el Comité sean mucho más flexibles a la hora de incluir a los países que no pertenecen al Consejo en las visitas del Comité sobre el terreno. Además, en el informe se ofrecen sugerencias útiles sobre la celebración de reuniones regionales en las que donantes y receptores puedan coordinar mejor sus labores de fomento de la capacidad. Agradecemos el hecho de que la Dirección Ejecutiva haya avanzado en esa dirección este verano al convocar la reunión sobre el África occidental. Esperamos que haya más reuniones similares, y estaríamos dispuestos a colaborar con la Dirección Ejecutiva y otros a fin de garantizar que reuniones futuras estén orientadas a los resultados.

El Canadá demuestra su compromiso relativo a velar por el pleno cumplimiento de la resolución 1267 (1999) y resoluciones subsiguientes al aplicar sin demora restricciones en contra de las entidades que figuran en la lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). A fin de que dicho instrumento sea eficaz, el Comité debe garantizar, siempre que sea posible, que dicha lista sea precisa y refleje la realidad sobre el terreno. Como lo indicó el Secretario General en su informe de septiembre de 2007 sobre la situación en el Afganistán (S/2007/555), un requisito para la reconciliación nacional será la

inclusión de nuevos dirigentes terroristas en la lista consolidada, o bien que sean retirados de ella después de la reconciliación, según corresponda.

Asimismo, nos interesa garantizar la constancia en la precisión y la calidad de la información que la secretaría del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) comparte con los Estados Miembros. Es de interés común que el Comité cuente con los recursos necesarios, financieros y humanos, a fin de cumplir su mandato de forma adecuada.

El Canadá apoya los esfuerzos dirigidos a mejorar la claridad en cuanto al proceso de inclusión y exclusión de la lista. En ese contexto, acogemos con satisfacción la reciente creación de un coordinador para recibir solicitudes de supresión de nombres de la lista. Debemos recordar que las sanciones están pensadas para ser preventivas, no punitivas. Por lo tanto, al haber más claridad en los procedimientos, se verá mejorada la credibilidad del sistema en la lucha contra el terrorismo.

Agradecemos los esfuerzos del Comité dirigidos a que haya una mejor comprensión de sus actividades, en particular al mejorar su sitio Web y organizar exposiciones informativas públicas para todos los miembros de las Naciones Unidas. La divulgación de la mayor cantidad de información posible facilitará la aplicación ininterrumpida de la resolución por parte de los Estados Miembros.

(continúa en francés)

El Canadá apoya las labores del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) dirigidas a garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones de la resolución 1540 (2004). En efecto, junto con la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, el Comité ha contribuido en gran medida a difundir dichas disposiciones mediante continuas actividades regionales de promoción. Además, el Canadá observa con satisfacción que las actividades se alejan de la mera información e incluyen medidas más concretas a fin de facilitar el cumplimiento de dichas disposiciones tanto a nivel regional como nacional.

El Comité ha de desempeñar un papel especialmente importante al facilitar la asistencia proporcionada por los donantes. A ese respecto, destacamos los esfuerzos del Comité relativos a la creación de una plantilla para las solicitudes de

asistencia en virtud de la resolución 1540 (2004). Esperamos con interés colaborar con el Comité a fin de perfeccionar la plantilla y garantizar que los donantes reciban solicitudes de asistencia precisas a las que puedan dar seguimiento. El Canadá, asimismo, señala la importancia de que los donantes brinden al Comité información precisa sobre sus programas de asistencia pertinentes a la aplicación de la resolución 1540 (2004). El próximo mes, tendremos el placer de ofrecer al Comité información actualizada acerca de los programas pertinentes de asistencia canadienses en ese ámbito, cuando presentemos nuestro informe sobre las medidas que el Canadá haya adoptado o espere adoptar dirigidas a facilitar la aplicación de la resolución.

Por último, es un placer para el Canadá poder participar en esta importante reunión de hoy. Hemos seguido con atención las intervenciones de otros Estados y tenemos la intención de trabajar de forma constructiva con los Comités y todos los asociados en ese ámbito.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Portugal.

Sr. Lobo de Mesquita (Portugal) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea. Hacen suya esta declaración Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania y Montenegro, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales, así como Moldova, Armenia y Georgia. Por razones de eficiencia y para ahorrar tiempo, abreviaré mi declaración oral de hoy. El texto completo de mi declaración se está distribuyendo en el Salón en estos momentos.

A la Unión Europea le complace participar en el debate de hoy. Acogemos con satisfacción las exposiciones informativas de los Presidentes del Comité de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, del Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) y del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) para vigilar el acceso a las armas de destrucción en masa por parte de agentes no estatales. Los tres Comités desempeñan una importante función en el marco de la labor de las Naciones Unidas para luchar contra la amenaza del terrorismo. Agradecemos esta oportunidad de escuchar más información acerca de su labor como parte de un debate abierto y transparente.

El terrorismo supone una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales en el mundo actual. La Unión Europea reitera su condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Deseamos felicitar a las Naciones Unidas por sus importantes avances en la dirección de los esfuerzos mundiales para luchar contra el terrorismo internacional de manera sostenible.

Luchar contra el terrorismo y ocuparse de las condiciones que favorecen su proliferación son cuestiones internacionales que requieren una respuesta a nivel mundial. La Unión Europea se compromete a aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo en cooperación con todos los Estados Miembros de la Organización. Asimismo, respalda al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, cuyo objetivo es velar por las medidas coordinadas y coherentes de lucha contra el terrorismo en todo el sistema de las Naciones Unidas. Como miembros del Equipo Especial, los tres Comités y sus órganos de expertos también desempeñan una importante función en la aplicación de la Estrategia.

La Unión Europea sigue comprometida a alcanzar un acuerdo sobre un convenio general contra el terrorismo internacional en las Naciones Unidas lo antes posible.

Los 16 convenios y protocolos de las Naciones Unidas contra el terrorismo constituyen el núcleo jurídico de las medidas antiterroristas. La adhesión universal a esos instrumentos resulta fundamental para la consistencia de las medidas adoptadas por los Estados Miembros y para fomentar la cooperación internacional. La Unión Europea otorga gran importancia a la aplicación plena de todos los convenios y protocolos de las Naciones Unidas relativos a los actos de terrorismo. En ese sentido, la Unión Europea elogia a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a su Subdivisión de Prevención del Terrorismo por su importante labor a la hora de prestar asistencia técnica para que los Estados puedan adherirse a esos instrumentos y aplicarlos.

La Unión Europea desea reiterar que las medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos encontrados, sino que se complementan y se refuerzan mutuamente.

Nuestras acciones deben basarse firmemente en las garantías procesales y el estado de derecho.

Encomiamos al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 por el importante progreso que ha realizado en lo que se refiere a la mejora de la eficacia del régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes durante los últimos meses. Para hacerlo, el Comité ha contado con el apoyo eficaz del Equipo de Vigilancia. Esperamos con interés la publicación del séptimo informe del Equipo de Vigilancia como documento oficial de las Naciones Unidas, a fin de beneficiarnos del análisis y las recomendaciones realizadas por el Equipo de Vigilancia.

Tomamos nota de la primera edición este año del examen de conformidad con el párrafo 6 i) de las directrices del Comité. Alentamos a los miembros del Comité a que aprovechen al máximo ese nuevo instrumento para seguir mejorando la calidad de las listas. En cuanto a la actualización de las listas, aplaudimos la labor del Comité a la hora de actualizar la sección dedicada a los talibanes de la lista consolidada y le alentamos a que continúe esforzándose en ese sentido.

Elogiamos los esfuerzos del Comité por mejorar la transparencia mediante la actualización y la mejora de su sitio web y poniendo a disposición de todos información útil relativa a su labor y sus procedimientos. En ese sentido, quisiéramos referirnos al documento elaborado por el Equipo de Vigilancia en el que se compilan las experiencias de los Estados Miembros, lo cual constituye un instrumento útil para ayudarnos a aplicar las sanciones.

La Unión Europea siempre ha hecho hincapié en la necesidad de reforzar los procedimientos justos y claros en lo que se refiere a las sanciones selectivas, a fin de aumentar su eficacia. Varios miembros de la Unión Europea han contribuido a ese proceso. Observamos que se ha alcanzado un progreso real a lo largo del pasado año, en concreto en el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). En ese sentido, acogemos con satisfacción el establecimiento del centro de coordinación, que ha mejorado el acceso al Consejo de Seguridad por parte de personas que solicitaban ser suprimidas de las listas de sanciones. La Unión Europea respetará la aplicación de las nuevas directrices y procedimientos. En vista de esa experiencia, se podrían identificar también otros desafíos.

En cuanto a la labor del Comité contra el Terrorismo, la Unión Europea aplaude la labor realizada por el Comité a la hora de aprobar las evaluaciones preliminares de la aplicación en el marco de la resolución 1373 (2001). Los Estados Miembros de la Unión Europea esperan con interés recibir esas evaluaciones y están dispuestos a entablar un diálogo activo con el Comité en ese sentido.

La Unión Europea destaca la importancia de que se fortalezca la cooperación con organizaciones internacionales y regionales en la lucha contra el terrorismo. En ese sentido, tomamos nota con agradecimiento de la organización por parte del Comité de la quinta reunión extraordinaria con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, que se celebró en Nairobi del 29 al 31 de octubre de 2007.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para celebrar el reciente nombramiento del Sr. Mike Smith como nuevo Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. La Unión Europea espera con interés cooperar estrecha y activamente con la Dirección Ejecutiva bajo su liderazgo, así como con el Comité contra el Terrorismo. La Unión Europea respalda firmemente la labor tanto del Comité contra el Terrorismo como de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para fomentar y supervisar la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005). Dichas resoluciones han establecido normas ambiciosas en cuanto a la cooperación internacional y sobre la cuestión de la incitación al terrorismo. Sin embargo, la aplicación de esas resoluciones es y seguirá siendo principalmente una obligación de los Estados Miembros.

La Unión Europea toma nota de que el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo termina a finales de 2007. Toma nota también de los debates oficiosos en curso sobre maneras de mejorar su alcance y su eficacia.

La proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores constituye una amenaza creciente para la paz y la seguridad internacionales. En ese sentido, la Unión Europea reconoce plenamente la pertinencia de la resolución 1540 (2004) como importante instrumento internacional para hacer frente a esa amenaza de manera integrada y exhaustiva.

Llegados a este punto, permítaseme hacer referencia a la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de armas de destrucción en masa, que

constituye uno de los pilares de la política de no proliferación de la Unión Europea y contribuye a la aplicación de la resolución 1540 (2004). También incluye la prestación de asistencia a los Estados para elaborar y presentar informes nacionales.

Tenemos entendido que se ha planificado una nueva etapa en las actividades del Comité, que prevé pasar de la concienciación de los Estados que no presentan informes al fomento de la capacidad y los Estados que han demostrado la voluntad de cumplir con la resolución pero aún carecen de la pericia adecuada en ese campo. La Unión Europea está dispuesta a respaldar al Comité en esa nueva etapa de sus actividades, en concreto para construir nuevas infraestructuras jurídicas y administrativas, compartir nuestra propia experiencia de aplicación y capacitar a las autoridades pertinentes. Lo haremos en estrecha coordinación y cooperación con las autoridades locales, el Comité y la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. A este respecto, deseamos dar las gracias al Embajador Peter Burian por haber aceptado hace dos semanas una invitación para reunirse en Bruselas con el grupo de expertos de la Unión Europea sobre la no proliferación nuclear.

El debate de hoy es una oportunidad para mirar más allá de la segunda fase de la aplicación de la resolución 1540 (2004) que finaliza en abril de 2008. Es importante que se prorrogue el mandato del Comité 1540 porque desempeña un papel esencial para evitar que las armas de destrucción en masa y sus medios vectores, así como su producción, caigan en manos de actores no estatales en cualquier parte del mundo. Acogeríamos con beneplácito que estuviéramos oportunamente preparados en ese sentido. Mientras tanto, pensamos que el Comité no debería disminuir sus esfuerzos en la promoción de la aplicación plena de la resolución 1540 (2004).

Por último, deseo dar las gracias una vez más a los Presidentes de los tres Comités por la labor que han desplegado. La Unión Europea seguirá promoviendo la asociación universal a las convenciones y protocolos que forman las bases jurídicas de la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra la amenaza del terrorismo, y seguirá apoyando su aplicación en todo el planeta. Encomiamos la labor desplegada por el Consejo de Seguridad como un componente vital de los esfuerzos de las Naciones Unidas en el combate contra el flagelo terrorista, que amenaza a todos los Estados y a todos los pueblos.

El Presidente (*habla en inglés*): La representante de los Estados Unidos ha solicitado la palabra para hacer una declaración adicional.

Sra. Wolcott (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): La sesión de hoy ha sido larga y fructífera. Sólo quería añadir brevemente que, al contrario de lo que se ha dicho en declaraciones que hemos escuchado, los Estados Unidos han adoptado varias medidas con respecto a Luis Posada Carriles consistentes con el derecho internacional y con nuestro marco jurídico nacional, que prevé el debido proceso y diversas salvaguardias constitucionales. Hemos dado cuenta de estos aspectos en numerosas ocasiones; en realidad, yo misma lo he hecho, incluso en este Salón. Hoy no deseo repetir completamente esta historia. Sin embargo, voy a mencionar los siguientes acontecimientos recientes.

Los Estados Unidos intentaron y consiguieron que se imputara a Posada el cargo de haber violado nuestras leyes de inmigración. El Tribunal Federal de Distrito, como parte del sistema judicial independiente que se ocupa de esa causa, decidió recientemente desestimar las imputaciones. Los Estados Unidos presentaron una apelación a la decisión del Tribunal el 5 de junio de 2007. Posada sigue estando bajo investigación por sus actividades del pasado.

Mientras, sigue pesando sobre Posada una orden de expulsión de un Magistrado especializado en cuestiones de inmigración y no tiene condición legal en los Estados Unidos. Asimismo, está sujeto a una orden de supervisión del Departamento de Seguridad Interna, Inmigración y Control de Aduanas, que impone varias restricciones a Posada quien, entre otras cosas, debe mantenerse en contacto y está sujeto a supervisión.

En resumen, en lo que a Posada respecta, los Estados Unidos siguen adoptando medidas consecuentes con nuestros requisitos legales y el debido proceso.

El Presidente (*habla en inglés*): El representante de Cuba ha solicitado la palabra para hacer una declaración adicional.

El Sr. Benítez Versón (Cuba) es invitado a tomar asiento en la mesa del Consejo.

Sr. Benítez Versón (Cuba): La delegación cubana se ha visto obligada a solicitar nuevamente la palabra para responder a los comentarios hechos por la delegación de los Estados Unidos. Pedimos disculpas a los presentes por la hora tan tardía pero Cuba no

permitirá que prevalezca la manipulación y el engaño. Las verdades deben de ser dichas.

Tal y como lo hizo en mayo de este año, la delegación de los Estados Unidos ha repetido en esta ocasión que respecto al caso Posada Carriles sus autoridades han actuado de manera consistente con el derecho internacional. Eso es totalmente falso. Si el Gobierno de los Estados Unidos hubiera actuado de manera consistente con el derecho internacional y las resoluciones relevantes adoptadas por el Consejo de Seguridad, incluyendo la resolución 1373 (2001), en lugar de continuar protegiendo a Luis Posada Carriles lo habría encausado y juzgado por sus múltiples actos de terrorismo o lo habría extraditado a la República Bolivariana de Venezuela.

Llama la atención que en sus comentarios la representante de los Estados Unidos no negó ninguna de las afirmaciones hechas por Cuba. Sin embargo, olvidó varios detalles altamente relevantes. Me permito recordarle algunos de ellos.

Ciertamente, como dijo la representante de los Estados Unidos, Posada Carriles fue detenido por las autoridades de ese país el 17 de mayo de 2007. Lo que no dijo la representante de los Estados Unidos, es que el terrorista fue apresado después de que transcurrieron meses en los que las autoridades norteamericanas negaban la presencia de Posada Carriles en el territorio de los Estados Unidos, a pesar de las constantes denuncias públicas del Presidente Fidel Castro sobre el ingreso del terrorista a este país. Sólo cuando la prensa publicó entrevistas con él, incluyendo fotos a todo color y en primera plana, mientras disfrutaba del sol en Miami, no tuvieron otra alternativa que detenerlo.

También es cierto, como dijo la representante de los Estados Unidos, que Posada Carriles ha sido sometido en los Estados Unidos a un proceso penal, pero lo que no nos dijo es que sus autoridades en ningún momento instruyeron a Posada por sus acciones terroristas, a pesar de disponer de todas las informaciones y pruebas para ello. En su lugar han tratado el caso como un simple hecho de inmigración ilegal. Con ello garantizaban la protección del terrorista y su liberación como finalmente ocurrió el pasado 8 de mayo.

Son muchas las interrogantes que están sobre la mesa. ¿Por qué el Gobierno de los Estados Unidos permitió que Posada Carriles ingresara impunemente en su territorio a pesar de los llamados de alerta formulados

por el Presidente Fidel Castro? ¿Por qué el Gobierno norteamericano protegió durante meses al terrorista mientras permanecía ilegalmente en su territorio? ¿Por qué, teniendo todos los elementos para ello, se limitó el pasado 11 de enero a acusarlo de delitos migratorios de menor cuantía? ¿Por qué en su apelación al Tribunal Federal, presentada en el último momento, el pasado 6 de noviembre, las autoridades norteamericanas continúan sin mencionar una palabra sobre las acciones terroristas de Posada Carriles e insisten en tratarlo como un caso de delito migratorio? ¿Por qué el Servicio de Inmigración y Aduanas del Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos no utiliza los mecanismos que tiene a su disposición para mantener en prisión al terrorista? ¿Por qué el Gobierno de los Estados Unidos ha hecho caso omiso de la solicitud de extradición presentada, con todos los requisitos de rigor, por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela?

Sabemos muy bien que la representante de los Estados Unidos no va a dar respuesta a estas preguntas, pero no hace falta. La verdad no puede ser más clara. El plan siempre ha sido que Posada Carriles no hable públicamente de las acciones terroristas que cometió contra Cuba, Venezuela y muchos otros países cuando actuó bajo las ordenes de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos por 25 años.

Permítame concluir enfatizando que para luchar en serio contra el terrorismo, hace falta voluntad política. Es imposible eliminar el terrorismo mientras se condenan algunos actos terroristas y se silencian, toleran o justifican otros. Una vez más, Cuba hace un llamado urgente al Consejo de Seguridad para que considere las denuncias que ha hecho nuestro país y actúe en consecuencia. La vergonzosa actuación de un miembro del Consejo de Seguridad, por poderoso que sea, no puede seguir afectando tan gravemente la credibilidad de este órgano que, en virtud de la Carta, debe actuar en nombre de todos los Estados Miembros.

El Presidente (*habla en inglés*): La representante de Venezuela ha pedido la palabra para formular una declaración adicional. La invito a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Sra. Rodríguez de Ortiz (República Bolivariana de Venezuela): Sr. Presidente: Muchas gracias por esta nueva oportunidad y le pido excusas por tener que tomar la palabra nuevamente. Lo que Venezuela no puede entender en todo esto es que los Estados Unidos no puedan cumplir con un tratado de extradición

suscrito entre nuestros dos países, porque se presentó legalmente una solicitud legítima, cumpliendo todos los requisitos pertinentes para que el terrorista Luis Posada Carriles, prófugo de la justicia venezolana, sea detenido y extraditado a nuestro país y juzgado por sus actos terroristas. El Gobierno de los Estados Unidos cuenta con toda la documentación que demuestra el carácter terrorista de los actos de Luis Posada Carriles y, a pesar de ello, en lugar de cumplir con sus compromisos internacionales, ha optado por protegerlo. Sólo lo han acusado de delitos migratorios de menor importancia.

Estamos sencillamente ante un caso de protección de un terrorista. La actitud del Gobierno de los Estados Unidos en este caso constituye una burla a la justicia, a la memoria de las víctimas de los actos terroristas, así como al dolor de los familiares de estas víctimas.

Es necesario que el Consejo de Seguridad actúe y que el Comité contra el Terrorismo revise y evalúe este caso y obligue al Gobierno de los Estados Unidos a cumplir con su compromiso con la lucha contra el terrorismo y sus obligaciones con el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

El Presidente (*habla en inglés*): No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.